



**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
TRIGÉSIMO PRIMERA SESIÓN DEL AÑO DOS MIL NUEVE  
VIGÉSIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, EN LA SEDE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SITO EN CALLE HUIZACHES NÚMERO VEINTICINCO, COLONIA RANCHO LOS COLORINES DE ESTA CIUDAD; Y DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA EMITIDA POR LA CONSEJERA PRESIDENTA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 105 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE REUNIERON PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, LA CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJEROS ELECTORALES, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE NOMBRAN A CONTINUACIÓN. -----

C. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ  
CONSEJERA PRESIDENTA

C. GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL

C. FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO  
CONSEJERO ELECTORAL

C. ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ  
CONSEJERO ELECTORAL

C. CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN  
CONSEJERA ELECTORAL

C. YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ  
CONSEJERA ELECTORAL

C. NÉSTOR VARGAS SOLANO  
CONSEJERO ELECTORAL

C. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO

C. JUAN DUEÑAS MORALES  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL

C. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA

C. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

C. ZULY FERIA VALENCIA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE  
MÉXICO

C. OSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO  
REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA

C. ADOLFO ROMAN MONTERO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

C. FRANCISCO NAVA MANRÍQUEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA

C. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

C. JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA  
REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. RAÚL ALEJANDRO CUAUHTÉMOC RAMÍREZ RODRÍGUEZ  
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA  
SOCIALDEMÓCRATA

C. JUAN RICARDO GARCÍA HERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA DE  
IZQUIERDAS

S  
JGP



- LA CONSEJERA PRESIDENTA SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO QUE PROCEDIERA AL PASE DE LISTA CON EL FIN DE VERIFICAR EL QUÓRUM ESTABLECIDO POR LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL.-----
- EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO INFORMANDO LA PRESENCIA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ Y NÉSTOR VARGAS SOLANO; LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, PROPIETARIO), DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (C. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES, PROPIETARIO), DEL TRABAJO (C. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, PROPIETARIO), CONVERGENCIA (C. OSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, PROPIETARIO), NUEVA ALIANZA (C. ADOLFO ROMÁN MONTERO, PROPIETARIO), SOCIALDEMÓCRATA (C. FRANCISCO NAVA MANRÍQUEZ, PROPIETARIO); LOS REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (C. KENIA LÓPEZ RABADÁN, PROPIETARIA), DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA SOCIALDEMÓCRATA (C. RAÚL ALEJANDRO CUAUHTÉMOC RAMÍREZ RODRÍGUEZ, PROPIETARIO) Y DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA DE IZQUIERDAS (C. ENRIQUE PÉREZ CORREA, SUPLENTE); LA CONSEJERA PRESIDENTA Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO, POR LO QUE ESTANDO PRESENTES DIECISIETE INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, INFORMÓ QUE EXISTÍA EL QUÓRUM REQUERIDO PARA SESIONAR.-----
- LA CONSEJERA PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 94 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.-----
- LA CONSEJERA PRESIDENTA HIZO CONSTAR LA INCORPORACIÓN A LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL, DEL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (C. JUAN DUEÑAS MORALES) -----
- POR INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIO LECTURA AL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA:

A handwritten signature, appearing to begin with the letter 'S', is placed over a portion of the text where a project of order was mentioned. To the right of the signature, there is a small, faint mark that looks like a stylized 'SF'.



ÚNICO. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE ASIGNAN DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A CADA PARTIDO POLÍTICO CON DERECHO A ELLA Y, EN CONSECUENCIA, SE EXPIDEN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN PROPORCIONAL.-----

- LA CONSEJERA PRESIDENTA OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA, REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SOLICITÓ QUE CONSTARA EN EL ACTA CORRESPONDIENTE SU PRESENCIA.-----

- POR INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, EL SECRETARIO DEL CONSEJO AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD. -----

CON LA ANUENCIA DE LA PRESIDENCIA SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES LA DISPENSA TOTAL DE LA LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS ASUNTOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, DADO QUE SE HABÍA DISTRIBUIDO PREVIAMENTE, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.

- LA CONSEJERA PRESIDENTA HIZO CONSTAR LA INCORPORACIÓN A LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL, DE LA REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (ZULY FERIA VALENCIA). -----

- POR INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIO CUENTA CON EL ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE ASIGNAN DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A CADA PARTIDO POLÍTICO CON DERECHO A ELLA Y, EN CONSECUENCIA, SE EXPIDEN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN PROPORCIONAL.-----

- LA CONSEJERA PRESIDENTA, EN USO DE LA PALABRA COMENTÓ QUE SOMETÍA A DISPOSICIÓN DEL CONSEJO GENERAL, UN PROYECTO MODIFICADO DE LA VERSIÓN CON LA QUE SE CONVOCÓ, EN EL CUAL SE HACÍAN ALGUNAS ADECUACIONES AL FORMATO Y SE FORTALECÍAN ALGUNOS



PUNTOS DE LA ARGUMENTACIÓN, SIN ALTERAR NINGÚN CRITERIO. CONSECUENTEMENTE LE SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL QUE SE DISTRIBUYERA EL DOCUMENTO.

EXPLICÓ QUE LO ÚNICO QUE SE DISMINUYÓ FUE UNA PARTE DE LOS CONSIDERANDOS DONDE SE CITABAN ALGUNOS REFERENTES A LA ACTIVIDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. SI SE REALIZABA UN COTEJO DE ESA SECCIÓN, QUEDABAN IGUAL LOS CRITERIOS ATENDIDOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CURULES, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE LAS LISTAS "A" Y "B" DEL PROYECTO ORIGINAL, MANTENIENDO EL MISMO ORDEN, EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA.

AGREGÓ QUE EL CAMBIO SE PROPONÍA PARA REFORZAR Y MOTIVAR LOS RAZONAMIENTOS, PARTICULARMENTE EN LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA "B", SOBRE LA RAZÓN PARA TOMAR EN CUENTA UNA VOTACIÓN; SOBRE EL CONCEPTO DE VOTACIÓN DISTRITAL REFORZANDO LA ARGUMENTACIÓN, Y MANTENIÉNDOSE EXACTAMENTE IGUAL.

- EN USO DE LA PALABRA EL C. JUAN DUEÑAS MORALES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MANIFESTÓ QUE NO ADVERTÍA EL CONSIDERANDO CINCUENTA Y Siete IGUAL; RAZÓN POR LA CUAL SERÍA IMPORTANTE CONTAR CON POR LO MENOS QUINCE MINUTOS PARA ANALIZAR LA FORMA EN QUE SE INCORPORÓ LA MODIFICACIÓN SUGERIDA.

- CONSEJERA PRESIDENTA, EN USO DE LA PALABRA EXTERNÓ QUE CONSIDERANDO LA PROPUESTA DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PODRÍA DECLARARSE UN RECESO Y ANALIZAR LOS CAMBIOS. ----- A CONTINUACIÓN, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL, DECLARÓ UN RECESO DE QUINCE MINUTOS PARA EL ANÁLISIS RESPECTIVO.

-----RECESO-----

- LA CONSEJERA PRESIDENTA SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO QUE PROCEDIERA AL PASE DE LISTA CON EL FIN DE VERIFICAR EL QUÓrum



REQUERIDO PARA LA REANUDACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO INFORMANDO LA PRESENCIA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ Y NÉSTOR VARGAS SOLANO; LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL (C. JUAN DUEÑAS MORALES, PROPIETARIO), REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, PROPIETARIO), DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (C. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES, PROPIETARIO), DEL TRABAJO (C. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, PROPIETARIO), VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (C. ZULY FERIA VALENCIA, PROPIETARIA), Y CONVERGENCIA (C. OSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, PROPIETARIO); LOS REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL (C. KENIA LÓPEZ RABADÁN, PROPIETARIA), REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (C. JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISÚNZA, PROPIETARIO), DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA SOCIALDEMÓCRATA (C. RAÚL ALEJANDRO CUAUHTÉMOC RAMÍREZ RODRÍGUEZ, PROPIETARIO), DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA DE IZQUIERDAS (C. JUAN RICARDO GARCÍA HERNÁNDEZ, PROPIETARIO), LA CONSEJERA PRESIDENTA Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO, POR LO QUE ESTANDO PRESENTES DIECIOCHO INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, INFORMÓ QUE EXISTÍA EL QUÓRUM REQUERIDO PARA REANUDAR.-----**

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA.-----**

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA EXPLICÓ QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32, PÁRRAFO TERCERO, DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN CASO DE QUE EXISTIERA MÁS DE UN PROYECTO DE ACUERDO O RESOLUCIÓN, EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL TOMARÍA LA VOTACIÓN PARA CADA UNO DE ELLOS EN EL ORDEN EN QUE HUBIERAN SIDO PRESENTADOS.-----**



EN CONSECUENCIA, INDICÓ QUE SE TOMARÍA PRIMERO LA VOTACIÓN, DEL PROYECTO ORIGINAL, POSTERIORMENTE LA CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL.....

- EN USO DE LA PALABRA LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PRECISÓ ALGUNOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON RESPECTO A LA DEFINICIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD PURA.....

SEÑALÓ QUE SU PARTIDO CONSIDERABA QUE EN EL PROYECTO DE ACUERDO, NO SE ACOGÍA EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD PURA; SIN EMBARGO, SE PRIVILEGIABAN LAS SOBREREPRESENTACIONES DE OTROS PARTIDOS POLÍTICOS.....

A CONTINUACIÓN DIO LECTURA AL SIGUIENTE CRITERIO ESTABLECIDO POR EL TRIBUNAL MENCIONADO: "EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD PURA ES UN SISTEMA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE SE CARACTERIZA POR LA COINCIDENCIA MÁS PRÓXIMA O MÁS CERCANA QUE SE DA ENTRE LA PROPORCIÓN DE VOTOS RECIBIDOS POR UN PARTIDO POLÍTICO Y LA PROPORCIÓN DE ESCAÑOS OBTENIDOS; SIN EMBARGO, DICHA COINCIDENCIA NO ES ABSOLUTA, SINO APROXIMADA, YA QUE LA PROPORCIONALIDAD PURA SE DESARROLLA A TRAVÉS DE CIERTOS ELEMENTOS QUE SE CONJUGAN BAJO LA FÓRMULA DE APLICACIÓN, LA CUAL AL INTEGRARSE CON ELEMENTOS FÁCTICOS DE VOTACIÓN, PROVOCA CIERTO GRADO DE DISTORSIÓN, POR LO QUE ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CONSIDERAMOS DEBE ESTABLECER CIERTOS CRITERIOS PARA LOGRAR UNA MAYOR PROPORCIONALIDAD. ATENDIENDO LA DEFINICIÓN CITADA, LA FÓRMULA DE PROPORCIONALIDAD PURA ESTABLECIDA TANTO EN EL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, COMO EN EL CÓDIGO ELECTORAL, NO DEBE SER INTERPRETADA SÓLO COMO UN PROCEDIMIENTO QUE IMPIDA TODA DISTORSIÓN EN APLICACIÓN DE LA FÓRMULA, SINO COMO UN PROCEDIMIENTO QUE TRATA DE LOGRAR UNA MAYOR PROPORCIONALIDAD ENTRE EL NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR UN PARTIDO POLÍTICO Y EL ESCAÑO QUE OBTENGA POR AMBOS PRINCIPIOS, PARA GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS *S* *GR*"



LEGISLATIVOS Y EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE LAS MINORÍAS Y ASÍ EVITAR LA DISTORSIÓN DE LA VOLUNTAD POPULAR QUE FRECUENTEMENTE PRODUCE UN SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA. ES POR ESO QUE SI BIEN NUESTRO SISTEMA PERMITE COMO LÍMITE UNA SOBREREPRESENTACIÓN DE HASTA TRES POR CIENTO, EN NINGUNA PARTE DE LA LEGISLACIÓN SE ESTABLECE QUE DICHO PORCENTAJE, DEBE DARSE NECESARIAMENTE, — REITERÓ —, SINO COMO LÍMITE POSIBLE, YA QUE ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD PURA, QUE SOMERAMENTE HE EXPUESTO, ARRIBAMOS A LA CONCLUSIÓN QUE LO QUE SE DEBE PRIVILEGIAR ES LA VERDADERA REPRESENTACIÓN CIUDADANA Y NO LA CREACIÓN DE VOTOS QUE NO RESPALDAN LEGÍTIMAMENTE A UN DIPUTADO.

CONFRONTANDO EL ACUERDO CON LA LEY QUE NOS RIGE, PODEMOS DEDUCIR QUE QUIZÁS ESTA AUTORIDAD INTERPRETÓ DE UNA FORMA MUY LIMITADA EL ARTÍCULO 13 QUE DEFINE 'RESTO MAYOR', YA QUE NO ESTABLECE QUE NECESARIAMENTE SE DABA ACEPTAR UNA DIPUTACIÓN AL RESTO MAYOR, SINO QUE UNA VEZ DISTRIBUIDAS LAS DIPUTACIONES CONFORME A LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO, PRINCIPIOS QUE ACOGE EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD PURA SE ASIGNARÁ POR RESTO MAYOR SI QUEDARAN DIPUTACIONES POR DISTRIBUIR.

A CONTINUACIÓN SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DAR LECTURA A LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIÓN VI Y 14 FRACCIÓN XIV DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

**- LA CONSEJERA PRESIDENTA OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA AL SECRETARIO DEL CONSEJO PARA RESPONDER A LA SOLICITUD, CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

**- EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA REALIZÓ LA SIGUIENTE LECTURA:** "ARTÍCULO 13. PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, SE TENDRÁN EN CUENTA LOS CONCEPTOS Y PRINCIPIOS SIGUIENTES: FRACCIÓN VI. RESTO MAYOR: ES EL REMANENTE MÁS ALTO ENTRE LOS RESTOS DE LAS VOTACIONES DE CADA PARTIDO POLÍTICO, SE UTILIZARÁ CUANDO *SIN*



HUBIESE DIPUTACIONES POR DISTRIBUIR, UNA VEZ HECHA LA ASIGNACIÓN DE ACUERDO CON LOS PÁRRAFOS ANTERIORES.-----

ARTÍCULO 14. PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, SE PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA DE PROPORCIONALIDAD PURA CONFORME A LAS REGLAS SIGUIENTES: FRACCIÓN V. CON BASE EN LAS VEINTISÉIS DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL O CON LAS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE DISTRIBUIR, SI ES QUE SE ACTUALIZAN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES II Y III DE ESTE ARTÍCULO, SE CALCULARÁ EL COCIENTE NATURAL Y SE DETERMINARÁ EL NÚMERO DE DIPUTADOS QUE CORRESPONDERÍAN A CADA PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN CON DERECHO, CONFORME AL NÚMERO DE VECES QUE SU VOTACIÓN SE CONTENGA EN DICHO COCIENTE APLICANDO, EN SU CASO, EL RESTO MAYOR". -----

- EN USO DE LA PALABRA LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO MENCIONÓ QUE CON BASE EN LO ANTERIOR, HABÍA PLANTEADO UN EJERCICIO QUE AFIRMABA, ERA MÁS EQUITATIVO, CUYO RESULTADO REFLEJABA DIRECTAMENTE LA PROPORCIÓN ENTRE EL NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS Y EL NÚMERO DE DIPUTADOS QUE LO REPRESENTARÁN EN DICHO EJERCICIO. SE RESTA UN DIPUTADO AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DEJÁNDOLO CON TRECE, ESTO ES, ASIGNÁNDOLE SÓLO CUATRO DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL CON LO QUE QUEDARÍA SUBREPRESENTADO EN CERO PUNTO CERO SEIS POR CIENTO, LO QUE EQUIVALE A TRES CIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y UN VOTOS EFECTIVOS HACIA ESE PARTIDO, Y DE DEJARSE ASÍ EL PROYECTO, ES DECIR, CON CATORCE DIPUTADOS, DICHO PARTIDO QUEDARÍA SOBREREPRESENTADO EN UNO PUNTO CUATRO POR CIENTO, EQUIVALENTE A OTORGARSE OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO VOTOS QUE NO OBTUVO, DEJANDO AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO CON UNA SUBREPRESENTACIÓN DE TRES PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO, EQUIVALENTE A OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PUNTO CUARENTA Y SEIS SUFRAGIOS DE CIUDADANOS QUE NO

S/



QUERÍAN SER REPRESENTADOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SINO POR EL SUYO, LO QUE ESCUCHÁNDOLO, LE PARECÍA ERRÓNEO. ----- DESDE SU PERSPECTIVA, ESO SIGNIFICARÍA QUE LA AUTORIDAD ELECTORAL LOCAL CONSIDERA QUE TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y UNO VOTOS PANISTAS QUEDARÍAN NO REPRESENTADOS, EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SEGÚN EL EJERCICIO QUE PROPONÍA, PERO QUE SE ACERCABA MÁS A UN GRADO DE JUSTICIA DE APLICACIÓN REAL A LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD Y PROPORCIONALIDAD VOTO-ESCAÑO, AÑADIENDO QUE VALÍAN MÁS QUE OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEÍS VOTOS DE SIMPATIZANTES DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, YA QUE DICHO PARTIDO SE QUEDABA SUBREPRESENTADO CON UN CERCA DEL MENOS TRES PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO Y AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MENOS UNO PUNTO CUATRO POR CIENTO. -----

CONSIDERÓ QUE LA CIUDADANÍA CON ESE MENSAJE ENTENDERÍA LA INTENCIÓN DEL ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, ESTIMANDO QUE DEBERÍA ANALIZARSE, POR LO QUE SOLICITÓ AL CONSEJO GENERAL QUE SE VELARA POR EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD PURA, SI ADOPTABA EL MISMO, TENÍA QUE SER COMPLETAMENTE; SIN EMBARGO, SE HACÍA UN EJERCICIO INCOMPLETO PARA DEJAR A UN PARTIDO SOBREREpresentado, SIN IMPORTAR LA SUBREPRESENTACIÓN MAYOR DEL SUYO, PUES AL ASIGNARLE CUATRO DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, OCHO MIL CUATROCIENTOS DE SUS SIMPATIZANTES QUEDARÍAN SIN REPRESENTACIÓN, OTORGANDO UN DIPUTADO MÁS AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. -----

POR OTRO LADO, REFIRIÓ INCONSISTENCIAS EN EL ACUERDO, MANIFESTANDO QUE SE LO HABÍAN CAMBIADO HACE UNOS MOMENTOS, CON ALGUNOS CONSIDERANDOS QUE NO EXISTÍAN, OTROS QUE CAMBIARON DE UBICACIÓN, Y ALGUNOS CON LETRAS EN NEGRILLA PARA IDENTIFICARLOS, ESTO ES, ERA OTRO, PERO ESTABA DE ACUERDO. -----

INDICÓ QUE EN EL CONSIDERANDO CUARENTA Y CUATRO DEL ACUERDO ENTREGADO HACÍA CERCA DE MEDIA HORA, EN EL SEGUNDO CUADRO, EN EL APARTADO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SE CONSIGNABA QUE ESTABA ~~S~~ SUBREPRESENTADO CON DOS PUNTO NOVENTA Y SIETE, LO QUE NO ERA ~~S~~



CORRECTO PUES ESTABA SOBREREPRESENTADO CON DOS PUNTO NOVENTA Y Siete, MOTIVO POR EL CUAL SOLICITÓ SU VERIFICACIÓN. ----- RECONOCIÓ QUE LA AUTORIDAD ELECTORAL LOCAL DEBERÍA INTERPRETAR LA NORMA CON APOYO EN LA HERMENÉUTICA JURÍDICA Y VALORAR EL ESPÍRITU DE LA LEY PARA INDAGAR LA INTENCIÓN Y OBJETIVO DEL LEGISLADOR, DE ACUERDO CON LA PARTE FINAL DEL CONSIDERANDO CUARENTA Y NUEVE, LO QUE IGUALMENTE SOLICITABA. NO OBSTANTE JUZGÓ INCONGRUENTE QUE EL CONSIDERANDO CINCUENTA Y CUATRO ESTABLECIERA QUE SE DEBEN RESTAR TRES DIPUTACIONES AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA AJUSTAR DENTRO DEL RANGO DE SOBREREPRESENTACIÓN; SIN EMBARGO RESTÁNDOLE DOS SE ENCONTRABA DENTRO DEL RANGO. -----

ACLARÓ QUE NO LO DEFENDÍA; SIN EMBARGO, ESTIMABA QUE ERAN CUATRO DE LAS DIECISIETE DIPUTACIONES LAS QUE SE LE DEBERÍAN DISMINUIR AL TERMINAR EL PRIMER EJERCICIO DE ASIGNACIÓN, PERO ERA DIFÍCIL DE CREER QUE NO SE FUNDARA Y MOTIVARA LA DECISIÓN, PORQUE DE ESTABLECERSE QUE SE LE RESTABAN TRES DIPUTACIONES SIN REALIZAR LAS OPERACIONES MATEMÁTICAS NECESARIAS Y LAS CONSIDERACIONES LÓGICO-JURÍDICAS PERTINENTES, ABRIENDO LA OPCIÓN A QUE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ACUDIERA AL TRIBUNAL Y SE CONSIDERARA QUE NO ESTABA APEGADO A DERECHO. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CONSIDERÓ QUE EL PROYECTO DE ACUERDO QUE LES HABÍA SIDO ENTREGADO, BUSCABA ATENDER UNA SERIE DE CRITERIOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL SENTIDO DE BUSCAR EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, UN ENCUENTRO EN LO QUE SEÑALABA LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO RESPECTO DE LA PROPORCIONALIDAD PURA, BUSCANDO QUE EL NÚMERO DE ESCAÑOS CORRESPONDIERA AL NÚMERO DE VOTOS. ----- COMENTÓ QUE EL CÓDIGO CITADO CON ANTELACIÓN, CONTABA CON INCONSISTENCIAS QUE ESPERABA LA PRÓXIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL *SS* -----



DISTRITO FEDERAL ATENDIERA, ENTRE OTRAS, LA FÓRMULA DE PROPORCIONALIDAD PURA PARA SU APLICACIÓN, TODA VEZ QUE CUANDO EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DISTRIBUÍA, SURGÍA LA NECESIDAD DE INTERPRETACIÓN. -----

COINCIDIÓ CON EL SEÑALAMIENTO UBICADO EN LA PÁGINA TREINTA Y UNO DE LA NUEVA PROPUESTA, EN LA CUAL SE MENCIONABA EN EL CUADRO RESUMEN, LA ASIGNACIÓN A CADA UNO DE LOS PARTIDOS DEL NÚMERO DE DIPUTADOS, EN UNA COLUMNA FINAL EL RESULTADO DE LA SUB O SOBRE REPRESENTACIÓN, DONDE SU PARTIDO ERA EL MÁS SUBREPRESENTADO, CON TRES PUNTO NUEVE POR CIENTO EN LA DISTRIBUCIÓN QUE SE HABÍA LOGRADO. -----

CONSIDERÓ QUE EL PROYECTO QUE SEÑALABA EL RESULTADO DE ESOS EJERCICIOS, SE ENCAMINABA A SOLUCIONAR LA APLICACIÓN MÁS CERCANA POSIBLE A LA INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 14 MENCIONADO, EN CORRESPONDENCIA AL ARTÍCULO 37 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. -----

AÑADIÓ QUE HABÍA UN ACUERDO QUE LOGRA EL PROPÓSITO DE BUSCAR LA MAYOR EQUIDAD, EN CONSECUENCIA LE PARECIÓ QUE SI BIEN NO SATISFACÍA DEL TODO, YA QUE SU PARTIDO CONTINUABA SUBREPRESENTADO, BUSCABA LA EQUIDAD EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, COMPOSICIÓN MANDATADA POR LA CIUDADANÍA. ----- COMPARTIÓ LA PREOCUPACIÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN EL SENTIDO DE POR QUÉ, ERA EL SEGUNDO PARTIDO SUBREPRESENTADO; SIN EMBARGO, ENTENDÍA EL ESFUERZO DEL CONSEJO GENERAL POR ENCONTRAR UN PROYECTO QUE SE ACERCARA A LA FÓRMULA DE PROPORCIONALIDAD PURA. -----

POR OTRO LADO, MENCIONÓ QUE EL TEMA QUE MERECIÓ LOS NUEVOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS FUE LA PRELACIÓN DE LOS CANDIDATOS CONFORME A LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA ELECCIÓN. COMO SE PODÍA OBSERVAR EN LOS CONSIDERANDOS AGREGADOS, RESPECTO AL TEMA DE LA VOTACIÓN DISTRITAL, Y CÓMO PODÍA INTERPRETARSE LO PREVISTO POR ARTÍCULO 37 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO *S*



FEDERAL QUE SEÑALABA QUE HABÍA DISTINTAS INTERPRETACIONES, LAS QUE SERÍAN PRODUCTO DE ALGUNA IMPUGNACIÓN. -----

AGREGÓ QUE COMO PARTIDO POLÍTICO NO PODÍAN HACER UN SEÑALAMIENTO MÁS ALLÁ DEL HECHO DE QUE LA IMPRECISIÓN DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL TAMBIÉN SE PRESTABA A ESE TIPO DE INTERPRETACIONES, DE QUE SI SE TUVIERA EL RESULTADO DE SOLAMENTE LA VOTACIÓN DE CADA PARTIDO, EL PORCENTAJE Y LA PRELACIÓN DE LOS CANDIDATOS SERÍA DISTINTO, A QUE SI SOLAMENTE SE TOMARA COMO EN EL PROYECTO, LA VOTACIÓN REFERIDA A LOS RESULTADOS EN HORIZONTAL DE LO QUE SUCEDA EN CADA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS COMPARATIVAMENTE AL RESTO EN CIERTO DISTRITO. -----

RECONOCÍ QUE EN OTRAS LEGISLACIONES ELECTORALES DEL PAÍS, SE UTILIZABAN DIVERSOS MECANISMOS AL DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, PERO ENTENDÍA QUE EXISTÍA UNA FUNDAMENTACIÓN QUE FALTABA EN EL PROYECTO ORIGINAL, CONGRATULÁNDOSE POR LA INCORPORACIÓN DE POR QUÉ SE TOMA LA VOTACIÓN DISTRITAL RESPECTO A LA CIRCUNSTANCIA DE LO QUE OBTUVO CADA PARTIDO EN DETERMINADO DISTRITO, LO CUAL SIN DUDA NO IMPLICABA EL HECHO DE QUE QUIENES PUDIERAN VERSE AFECTADOS POR TAL CIRCUNSTANCIA ESTARÍAN EN SU DERECHO DE PLANTEAR ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL UNA INTERPRETACIÓN DISTINTA. -----

REITERÓ QUE ERA UN PROYECTO QUE BUSCABA LA EQUIDAD Y LA MEJOR INTERPRETACIÓN, AÚN CUANDO PUDIERA PRESTARSE A ALGUNA IMPUGNACIÓN POSTERIOR. -----

- LA CONSEJERA PRESIDENTA OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN SEGUNDA RONDA. -----

- EN USO DE LA PALABRA LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EXPRESÓ QUE SI EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL TOMÓ LA DECISIÓN DE HACER UNA INTERPRETACIÓN INCOMPLETA DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD PURA, DEBIÓ HABER HECHO SU EJERCICIO DE ESA MANERA, YA QUE SOBRE LA ASIGNACIÓN SEGÚN LAS REGLAS DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, REFERÍA LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL

A handwritten signature in black ink, appearing to read "S. J.", is located at the bottom right of the page.



DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: SE ASIGNARÁN DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD PURA, ESTABLECIENDO CIERTAS REGLAS. ----- AÑADIÓ QUE EL PROYECTO DE ACUERDO ESTABLECÍA LAS REGLAS, EXPONÍA EL DESARROLLO DE LA FÓRMULA Y CUÁNDΟ SE ASIGNABAN LAS PRIMERAS VEINTIDÓS DIPUTACIONES; CONSIDERÓ QUE AHÍ DEBERÍA AGOTARSE EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD PURA, DE MANERA COMPLETA; NO OBSTANTE, LO DESARROLLADO POR LA INSTITUCIÓN ERA EN SENTIDO CONTRARIO, APLICABA EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD PURA, EL PRINCIPIO DE RESTO MAYOR, VERIFICABA POSTERIORMENTE SI SOBRABAN O FALTABAN Y DETERMINABA ADÉMÁS SI EXISTÍA UNA SOBRE O SUBREPRESENTACIÓN. -----

EXPUSO QUE EN EL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL SE PLASMABAN LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD PURA Y DE RESTO MAYOR, Y CUANDO SE ASIGNARON LOS VEINTIDÓS DIPUTADOS DEBIÓ DETERMINARSE SI HABÍA UNA SOBRE O SUBREPRESENTACIÓN, Y EN ESA ETAPA, EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL TENÍA UNA SOBREREPRESENTACIÓN. DE ALLÍ ERA DE DONDE DEBIERON RESTARSE LAS DIPUTACIONES QUE CONSIDERÓ EL CONSEJO GENERAL, PARA POSTERIORMENTE REASIGNAR Y AGOTAR EL PRINCIPIO DE RESTO MAYOR. -----

A CONTINUACIÓN LE SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DIERA LECTURA A UNA TESIS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA AL SECRETARIO DEL CONSEJO PARA RESPONDER A LA SOLICITUD, CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. -

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO**, EN USO DE LA PALABRA REALIZÓ LA SIGUIENTE LECTURA: -----

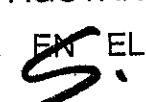
"DIPUTADOS POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASIGNACIÓN POR RESTO MAYOR, LEGISLACIÓN DE YUCATÁN. -----

EL ARTÍCULO 257, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ~~establece~~ ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA

A handwritten signature in black ink, appearing to end with a large letter 'S'.



ELECTORAL PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS ELECTOS POR EL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y EN SU FRACCIÓN IV SEÑALA QUE EN CASO DE QUEDAR DIPUTACIONES POR REPARTIR SE ASIGNARÁN POR RESTO MAYOR. AHORA BIEN, LA EXPRESIÓN POR RESTO MAYOR, DEBE ENTENDERSE COMO UNA FASE ÚLTIMA DE APLICACIÓN DE LA FÓRMULA ELECTORAL POR VIRTUD DE LA CUAL SE ASIGNARON DIPUTADOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE TIENEN DERECHO A ÉSTA, TOMANDO EN CUENTA LOS REMANENTES MÁS ALTOS DE LAS VOTACIONES OBTENIDAS. POR TANTO, DE UNA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA DE REFERENCIA SE COLIGE QUE EN EL MÉTODO DE ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR REPARTIR, APlicando el RESTO MAYOR, PARTICIPAN TODOS LOS PARTIDOS QUE CUMPLIERON LOS REQUISITOS LEGALES Y NO SÓLO EL PARTIDO QUE OBTENGA EL REMANENTE MÁS ALTO DE VOTOS. EN ESTE SENTIDO, SI EL ÓRGANO ELECTORAL ENCARGADO DE APlicar LA FÓRMULA INTERPRETA ERRÓNEAMENTE LA FRACCIÓN IV DEL CITADO PRECEPTO, AL CONSIDERAR INDEBIDAMENTE LA EXPRESIÓN SE ASIGNARAN POR RESTO MAYOR POR SE ASIGNARÁN AL RESTO MAYOR Y OTORGA LAS DIPUTACIONES PENDIENTES DE REPARTIR AL PARTIDO POLÍTICO QUE HUBIESE OBTENIDO EL RESTO MAYOR, INCURRE EN VIOLACIÓN A LA DISPOSICIÓN CITADA. JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL SUP-JRC-024/98, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, UNANIMIDAD DE VOTOS, PONENTE JOSÉ LUIS DE LA PEZA, SECRETARIO HÉCTOR SOLORIO ALMAZÁN, REVISTA JUSTICIA ELECTORAL, MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, TERCERA ÉPOCA, SUPLEMENTO DOS, PÁGINAS CUARENTA Y DOS, CUARENTA Y TRES, SALA SUPERIOR TESIS S3EL008/98, COMPILACIÓN OFICIAL DE JURISPRUDENCIA Y TESIS RELEVANTES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DOS MIL CINCO, PÁGINAS QUINIENTOS DIECISÉIS, QUINIENTOS DIECISIETE". -----

- EN USO DE LA PALABRA LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO MANIFESTÓ QUE COMO SE ADVERTÍA, EL TRIBUNAL ALUDIDO HABÍA ESTABLECIDO QUE SE TIENE QUE ASIGNAR POR RESTO MAYOR Y NO AL RESTO MAYOR, DEBIÉNDOSE AGOTAR ~~EL~~ EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD PURA COMPLETAMENTE ~~EN~~ EL 



EJERCICIO, LO QUE LLEVA A DETERMINAR SI HAY UNA SUB O UNA SOBREREPRESENTACIÓN Y POSTERIORMENTE VERIFICAR SI EXISTEN REMANENTES AL FINAL DEL EJERCICIO PARA ASIGNAR LAS DIPUTACIONES PENDIENTES. -----

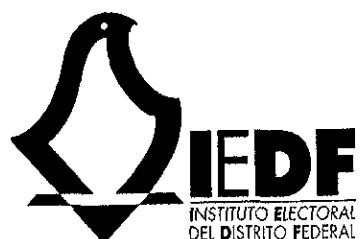
ESTIMÓ QUE LO LLEVADO A CABO POR EL ÓRGANO ELECTORAL LOCAL FUE INTERCALAR EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD PURA Y EL PRINCIPIO DE RESTO MAYOR, POSTERIORMENTE REGRESAR AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD PURA Y FINALMENTE CULMINAR CON EL DE RESTO MAYOR. ESE EJERCICIO HIZO QUE LA FÓRMULA FUERA DESPROPORCIONAL Y QUE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO QUEDARA SUBREPRESENTADO CON RESPECTO A LOS OTROS PARTIDOS POLÍTICOS. -----

COMENTÓ HABER HECHO UN EJERCICIO AL CUAL LE DIO LA SIGUIENTE LECTURA, SI LA PROPUESTA DE SU PARTIDO PROCEDIERA EN EL PROYECTO: "EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON TRECE DIPUTACIONES QUEDARÍA SUBREPRESENTADO CON MENOS CERO PUNTO CERO SEIS POR CIENTO; EL PRI CON OCHO, CON MENOS TRES PUNTO NOVENTA POR CIENTO; EL PT CON SEIS, CON MENOS UNO PUNTO VEINTISIETE POR CIENTO; EL PARTIDO VERDE CON CINCO MENOS UNO PUNTO CINCUENTA Y UNO POR CIENTO, CONVERGENCIA CON UNO, MENOS CERO PUNTO OCHENTA Y OCHO POR CIENTO; NUEVA ALIANZA CON DOS, MENOS CERO PUNTO SETENTA Y TRES POR CIENTO Y EL PARTIDO SOCIAL DEMÓCRATA CON MENOS CERO PUNTO OCHENTA Y NUEVE". -----

AÑADIÓ QUE ESO ERA EQUITATIVO Y PROPORCIONAL, YA QUE SE PRIVILEGIARÍA LA REPRESENTATIVIDAD EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS VOTOS CON LOS ESCAÑOS. FINALMENTE CUESTIONÓ QUE SI AL DEJAR AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON PUNTO CERO SEIS POR CIENTO DE SU REPRESENTACIÓN LES PARECÍA INEQUITATIVO, INJUSTO O ILEGAL. -----

**- EN USO DE LA PALABRA EL C. OSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA FELICITÓ A NOMBRE DE SU PARTIDO, A LOS INSTITUTOS POLÍTICOS QUE PARTICIPARON EN ESTE PROCESO ELECTORAL; CADA QUIEN EN TÉRMINOS DE SU CAPACIDAD, IMAGINACIÓN Y LIDERAZGO, HABÍA OFRECIDO UNA CONTIENDA LEAL Y HONORABLE,**

*S.*



REITERANDO SU FELICITACIÓN POR LA LECCIÓN DE CIVILIDAD Y DEMOCRACIA EVIDENCIADA EN EL PROCESO.

A CONTINUACIÓN RECONOCÍÓ LA VEHEMENCIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA DEFENDER LOS VOTOS Y LAS CENTÉSIMAS QUE ERAN DEFINITORIAS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. AFIRMÓ QUE EL LEGISLADOR HABÍA QUERIDO, A TRAVÉS DEL DOBLE PRINCIPIO DE MAYORÍA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ESTABLECER MEJOR EQUIDAD E IGUALDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL, ADEMÁS DE OTORGAR A LAS CLASES MINORITARIAS LA POSIBILIDAD DE SER ESCUCHADAS EN EL ÁMBITO PARLAMENTARIO Y EXPRESAR LOS PUNTOS DE VISTA DE QUIENES NO TENIENDO LA POSIBILIDAD DE MOVERSE EN LA MAYORÍA, ERAN RESPETABLES Y ATENDIBLES.

NO OBSTANTE, HIZO CONSTAR LA DIFICULTAD PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE ATENDER ESE PROCESO CON UNA LEGISLACIÓN A VECES CONTRADICTORIA Y DIFUSA; SIN EMBARGO, SE HABÍA HECHO EL MEJOR EFUERZO PARA ELLO, NO OBSTANTE TAMBIÉN ERA VERDAD QUE LOS TÉRMINOS PLANTEADOS POR EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL ESTABLECÍAN A PRECISIÓN LO QUE DEBERÍA ENTENDERSE POR LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y ERA ASÍ QUE DE MANERA EXEGÉTICA CONSIDERÓ QUE EL ÓRGANO ELECTORAL LOCAL Y EL ÁREA COMPETENTE, EN SU AFÁN DE INTERPRETAR ESA LEGISLACIÓN DIFUSA, HICIERON LO QUE EN TÉRMINOS DE DISTRIBUCIÓN SE SOMETÍA A LA APROBACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES.

AÑADIÓ QUE SE PLANTEABA UN TEMA QUE NO RESOLVERÍA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, PORQUE ERA DE CARÁCTER JUDICIAL. EN ESA VIRTUD, SOLICITÓ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS GUARDAR SUS ARGUMENTOS PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y CONCLUIR EL PROCESO QUE MATIZABA Y DISTINGUÍA AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ MISMO, SOLICITÓ A LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUE VOTARAN LOS TÉRMINOS DE ESA ASIGNACIÓN Y SE BUSCARA EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES LA MANERA DE DEFENDER CON LA ~~S~~ VEHEMENCIA CON QUE ESE DÍA LO HACÍA EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE



MÉXICO, LAS CENTÉSIMAS QUE PODÍAN MODIFICAR LA DISTRIBUCIÓN DE LOS DIPUTADOS OTORGADOS POR LA VÍA DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EXPUSO QUE SE ESTABA DISCUTIENDO EL TEMA DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, AÑADIENDO QUE NO COINCIDÍA CON QUIEN LE ANTECEDIÓ EN LA PALABRA, PUES LOS CONSEJOS NO ERAN DE TRÁMITE, SINO PARA DEBATIR, ACLARANDO QUE HACÍA ESA MENCIÓN EN EL MEJOR DE LOS SENTIDOS, PORQUE UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE REGÍA AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL ERA LA CERTEZA. -----

CONSIDERÓ QUE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DE LA CUAL SE SEÑALABA QUE TENÍA UNA BASE JURÍDICA DIFUSA, TENÍA UN RESULTADO TAMBIÉN DIFUSO, Y ESTIMÓ COMPLICADO QUE LOS CONSEJEROS ELECTORALES PUDIERAN CORREGIR LA BASE JURÍDICA CON CRITERIOS EN UN DOCUMENTO. -----

RECORDÓ QUE SE HABÍA CRITICADO QUE EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; SIN EMBARGO, ESE NO ERA EL ASUNTO. REFIRIÓ QUE UN PARTIDO TENÍA SU INTERPRETACIÓN, EN LA CUAL EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ESTABA SUBREPRESENTADO. AL RESPECTO, COMENTÓ QUÉ CUANDO LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTABAN INQUIETUDES TENÍAN EL DERECHO A QUE SE LES ACLARARAN Y APELÓ A SU CONOCIMIENTO PARA RESPONDER ALGUNOS CUESTIONAMIENTOS, PORQUE SI BIEN EL TEMA ERA DEBATIR SOBRE EL PROYECTO ANALIZADO, NO COINCIDÍA CON EL PLANTEAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE HACER UN RECESO DE QUINCE MINUTOS PARA RESOLVERLO, YA QUE LOS CAMBIOS INCORPORADOS NO ERAN MENORES, PUES ADVERTÍA CUARENTA Y UN OBSERVACIONES. -----

RECORDÓ QUE DEBERÍAN SER CONVOCADOS CON VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN Y UN PROYECTO ELABORADO, NO PRESENTARLO EN LA MESA DEL CONSEJO GENERAL, DECLARAR RECESO Y CORREGIRLO, PORQUE DE ~~ESO~~ ESO DEVENÍA LA NO CERTEZA Y EL FONDO ERA FORMA. ----- 



RECONOCÍÓ QUE TODOS ESTABAN EN SU DERECHO DE ACUDIR A UN TRIBUNAL. HOY TENÍAN CONOCIMIENTO DE CUARENTA Y UN MODIFICACIONES A UN PROYECTO, LO QUE DE INICIO NO LES DABA CERTEZA, PORQUE SI BIEN CONTABAN CON SUS NÚMEROS Y CRITERIOS BASADOS EN UN DOCUMENTO, CUANDO LO CAMBIABAN, LES GENERABAN DESORIENTACIÓN.-----

ACLARÓ QUE NO COMENTÓ NADA DE LOS QUINCE MINUTOS, PERO JUZGABA QUE NO ERA LO SUFFICIENTE. EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL ERA PUNTUAL, SEÑALANDO QUE LOS DOCUMENTOS QUE SE DISCUTIRÍAN DEBERÍAN ENTREGARSE VEINTICUATRO HORAS ANTES DE LA SESIÓN.-----

AGREGÓ QUE HABÍA SIDO UN DEBATE DE LOS CONSEJOS, YA QUE EN EL DOS MIL SEIS OCURRIÓ LO MISMO CUANDO SE OPTÓ POR EL CRITERIO DE ACUDIR A LA INSTANCIA JURISDICCIONAL, CON LO QUE NO ESTABA DE ACUERDO, PUÉS ESTIMABA QUE DESDE EL ORIGEN DEBERÍA HABER CERTEZA, NO EN LA CUESTIÓN ARITMÉTICA, SINO EN LA INTERPRETACIÓN DE ESOS NÚMEROS O DE LOS CRITERIOS.-----

RECONOCÍÓ QUE HABÍA TESIS EN DIVERSOS TEMAS Y SE HABÍAN ENUNCIADO, PERO CUESTIONÓ AL CONSEJO GENERAL QUÉ ESPERABAN PARA RESPONDER A LAS INTERROGANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O SE DECIDIÁ PORQUE FUERAN LOS TRIBUNALES QUIENES RESOLVIERAN.-----

RECORDÓ HABER PLANTEADO QUE SE CELEBRARA UNA REUNIÓN ANTES DE LLEGAR A ESTA SESIÓN PARA REVISAR EL TEMA Y ESCUCHAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS; SIN EMBARGO, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA NO TENÍA LA MESA DEL DEBATE.-----

- LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA INDICÓ AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA QUE SU TIEMPO DE INTERVENCIÓN EN SEGUNDA RONDA HABÍA CONCLUIDO.-----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO EXTERNÓ QUE EN LO GENERAL Y CON EL RESULTADO DEL PROYECTO DE ACUERDO, SU PARTIDO ESTABA CONFORME, RECONOCIENDO QUE EN QUINCE MINUTOS NO TUVIERON OPORTUNIDAD PARA REVISARLO Y AGREGÓ QUE EL RESULTADO EN LOS *S.*



EJERCICIOS QUE VARIOS PARTIDOS HICIERON FUE EL MISMO, AGRADECiendo  
QUE SE HUBIERA FORTALECIDO EL SUSTENTO.-----

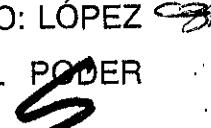
EN OTRO ORDEN DE IDEAS Y EN ATENCIÓN A QUE ESTABAN PRESENTES EN  
EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DIVERSOS CANDIDATOS A  
QUIENES ESE DÍA SE LES ENTREGARÍAN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN  
RESPECTIVA, QUISO EXTERIORIZAR ALGUNOS COMENTARIOS.-----

AFIRMÓ QUE EL SALDO ERA POSITIVO PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL  
DISTRITO FEDERAL Y LOS CIUDADANOS DE LA CIUDAD. SE RATIFICABA UNA  
VEZ MÁS, QUE ERA UNA ÓRGANO ELECTORAL DE LOS MÁS PROFESIONALES Y  
CONFIAZBLES DE LAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA Y EN EL ÁMBITO FEDERAL;  
ERA NATURAL QUE EXISTIERAN DIFERENCIAS ENTRE LOS INTEGRANTES DEL  
CONSEJO GENERAL, PERO NINGUNA DE ELLAS PUSO EN DUDA LOS  
RESULTADOS DEL PROCESO ELECTORAL.-----

CONSIDERÓ QUE QUIENES PRETENDÍAN QUE ESTE ÓRGANO ELECTORAL  
LOCAL NO ORGANIZARA ESTE PROCESO ELECTORAL, ESTABAN  
EQUIVOCADOS. EN EL CASO DE SU PARTIDO, EN DICHO PROCESO, LA  
VOTACIÓN CRECIÓ EN MÁS DE UN QUINIENTOS POR CIENTO EN RELACIÓN A  
LA ELECCIÓN DEL DOS MIL SEIS, LO QUE HABÍA OCURRIDO POR CUATRO  
FACTORES PRINCIPALES: -----

EN PRIMER LUGAR LA RENOVACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE SU  
PARTIDO EN EL DISTRITO FEDERAL; EN SEGUNDO, EL TRABAJO DE LA  
MILITANCIA, SIMPATIZANTES Y DIRIGENTES; EN TERCER LUGAR LA POLÍTICA  
DE ALIANZAS QUE POR ORDENAMIENTO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL  
TUVIERON EN EL DISTRITO FEDERAL Y FINALMENTE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA  
DE SU PARTIDO Y SUS MILITANTES EN UN MOVIMIENTO SOCIAL RELATIVO A LA  
DEFENSA DE LA ECONOMÍA POPULAR, EL PETRÓLEO Y LA SEGURIDAD  
NACIONAL.-----

FELICITÓ A NOMBRE DE SUS REPRESENTADOS, A LOS CIUDADANOS DE LOS  
PARTIDOS QUE ESE DÍA RECIBÍAN SUS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN  
PROPORCIONAL, DESEÁNDOLES EL MAYOR DE LOS ÉXITOS EN SUS LABORES  
LEGISLATIVAS EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL.----

FELICITÓ IGUALMENTE A LAS SIGUIENTES PERSONAS DE SU PARTIDO: LÓPEZ ~~S~~  
CÁNDIDO ARTURO, ANA ESTELA, ORGANIZACIÓN NACIONAL DEL PODER  




POPULAR, ADOLFO URIBE, ADOLFO, JUAN PABLO, ALBERTO BENAVIDES, MAESTRA GUADALUPE, JOSÉ LUIS LÓPEZ, CELIA, LOS SUPLENTES Y EN PARTICULAR A OSCAR CORONADO; DESEÁNDOLES EL MAYOR DE LOS ÉXITOS EN BENEFICIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ENFATIZÓ QUE ESOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, COMPLEMENTADOS CON EL NUMERAL 37 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, — PORQUE TENÍA QUE APlicarse UN AJUSTE—, ERAN SEGURAMENTE LOS DISPOSITIVOS QUE CUANDO SE REFORMABA EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SUFRIAN UNA MODIFICACIÓN. -----

PRECISÓ QUE EL LEGISLADOR NO PREVIÓ CUANDO HIZO LA RECIENTE MODIFICACIÓN, EL TEMA DE LAS CANDIDATURAS COMUNES Y QUÉ HACER CON LOS VOTOS CONTABILIZADOS A FAVOR DE ESOS CANDIDATOS, PERO QUE NO SE ASIGNABAN A PARTIDOS, PORQUE EN EL TEMA DE LA VOTACIÓN EFECTIVA, LA DEFINICIÓN DEL ARTÍCULO 13 SÓLO INDICABA QUE SERÍAN DEDUCIDOS DE LA VOTACIÓN EMITIDA, EL TOTAL DE VOTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO HUBIERAN OBTENIDO EL DOS POR CIENTO DE LA VOTACIÓN, Y LOS VOTOS NULOS ERAN LOS QUE SE DEDUCÍAN EN REALIDAD, PORQUE EL ESPÍRITU DE ESE EJERCICIO ERA ELIMINAR LOS SUFRAGIOS QUE NO CONTABAN PARA LOS PARTIDOS, Y LIMPIAR LOS VOTOS A CADA UNO DE LOS PARTIDOS. -----

EN CONSECUENCIA, LOS VOTOS DE CANDIDATURAS COMUNES, SI BIEN, FUERON VOTOS EMITIDOS, NO NECESARIAMENTE DEBERÍAN FORMAR PARTE DE LA VOTACIÓN EFECTIVA; SIN EMBARGO, CUANDO SE APlicaban LOS CRITERIOS EN EL ACUERDO, COMO EL TEMA NO SE PREVEÍA EN LOS CITADOS ARTÍCULOS 13 Y 14, SIMPLEMENTE ESTABA SUMADA LA CANTIDAD DE VOTOS, PERO LE PARECIÓ QUE SI HACÍA UNO LOS EJERCICIOS, PROBABLEMENTE HARÍAN SENTIDO PARA ALGÚN PARTIDO. -----

INSISTIÓ EN QUE EL EJERCICIO REALIZADO, TENDÍA A PERFECCIONAR LA INTERPRETACIÓN DE LOS ARTÍCULOS; IGUALMENTE ENTENDÍA LAS PREOCUPACIONES DE LOS PARTIDOS QUE SE SENTÍAN AÚN ASÍ

*S* *BP*



SUBREPRESENTADOS, PORQUE FINALMENTE ESTAS PRECISIONES SERÍAN PARTE DE UNA REFORMA ADICIONAL PARA PRECISAR EL TEMA. ----- APROVECHÓ SU INTERVENCIÓN PARA RECONOCER A LAS FUERZAS POLÍTICAS PARTICIPANTES EN LA JORNADA ELECTORAL, EL ESFUERZO REALIZADO Y LA BÚSQUEDA DE PARTICIPAR EN UNA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DONDE IMPERARÍA UN ESPÍRITU DE PLURALIDAD, COMO LO MANDATÓ LA CIUDADANÍA. -----

IGUALMENTE RECONOCIÓ COMO PARTIDO, A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, POR EL TRABAJO LLEVADO A CABO Y LAS CUENTAS QUE PUDIERAN ENTREGAR A LA CIUDADANÍA, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS NECESIDADES DE LEGISLACIÓN A QUE SE VERÍAN ENFRENTADOS LOS DIPUTADOS EN LA PRÓXIMA ASAMBLEA. -----

**- EN USO DE LA PALABRA EL C. ADOLFO ROMÁN MONTERO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA** A NOMBRE DE SU PARTIDO RECONOCIÓ A LOS CIUDADANOS QUE ACUDIERON A LAS URNAS EN EL DISTRITO FEDERAL, CONSIDERANDO QUE EL PROCESO ELECTORAL SE HABÍA DESARROLLADO EN CONDICIONES ADVERSAS, DONDE LA CAMPAÑA DE VOTO EN BLANCO Y ABSTENCIONISMO HABÍA TENIDO UN GRAN IMPACTO EN LA VOTACIÓN Y DE LA QUE TOMARÍAN NOTA PARA SUPERARLAS Y CONVERTIRSE EN UNA OPCIÓN VIABLE PARA LOS ELECTORES. -----

APROVECHÓ PARA RECONOCER AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR LLEVAR A CABO UN PROCESO ELECTORAL AUN CONTRA LOS PRONÓSTICOS; ASÍ COMO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN CONTIENDA. COMENTÓ QUE SU PARTIDO ESTABA CONSCIENTE DEL COMPROMISO ANTE LOS CIUDADANOS Y SOBRE TODO ANTE CADA UNO DE QUIENES LOS FAVORECIERON CON SU CONFIANZA, COMPROMETIÉNDOSE A NOMBRE DEL MISMO, A QUE DESDE EL ÁMBITO LEGISLATIVO Y EN CADA ESPACIO OCUPADO, RESPONDERÍAN A LA CONFIANZA, OFRECIENDO ALTERNATIVAS VIABLES A LAS NECESIDADES DE LOS CIUDADANOS. -----

CONSIDERÓ IMPORTANTE COMENTAR QUE ERA LA PRIMERA VEZ QUE SE APLICARÍA UN SISTEMA DISTINTO PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN EL QUE SE ~~SE~~ INTERCALABAN NO SÓLO LAS LISTAS DETERMINADAS POR LOS PARTIDOS,

A handwritten signature consisting of a stylized, cursive letter 'S' with a horizontal line extending from its right side.



SINO QUE SE INCORPORABAN LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS QUE ALCANZARON LOS MÁS ALTOS PORCENTAJES DE VOTACIÓN, CONVIRTIENDO EL PROCEDIMIENTO EN UN SISTEMA MÁS DEMOCRÁTICO Y VANGUARDISTA, INCLUYENDO A LOS CANDIDATOS QUE SE ESFORZARON POR LOGRAR EL VOTO CIUDADANO.

ESTIMÓ QUE LA APLICACIÓN DE ESE SISTEMA SE VOLVERÍA UN RETO QUE IMPLICARÍA POSIBLES ERRORES; SU PARTIDO ESTABA CONVENCIDO QUE LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA PODRÍA SER PERFECCIONADA, NO OBSTANTE CADA PARTIDO POLÍTICO SABRÍA HACER VALER SUS DERECHOS ANTE LOS TRIBUNALES. SU PARTIDO CONSIDERABA QUE LA TRANSPARENCIA Y LA RESPUESTA A LAS INTERROGANTES PLANTEADAS ERAN FUNDAMENTALES PARA EVITAR LA JUDICIALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

- EN USO DE LA PALABRA EL C. JUAN RICARDO GARCÍA HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA DE IZQUIERDAS COMENTÓ QUE SE CERRABA UN CICLO MÁS Y QUE UNO DE LOS TEMAS NOVEDOSOS DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, ERA LA PRESENCIA DE LAS REPRESENTACIONES LEGISLATIVAS EN EL CONSEJO GENERAL.

REMEMBRÓ QUE EN ESE PROCESO HABÍAN ESCUCHADO SOBRE LAS DEFICIENCIAS DEL CÓDIGO CITADO Y LA DIFICULTAD EN APROBARLO Y CUANDO DECIDIERON APROBAR DICHO CUERPO NORMATIVO, VALORARON LAS ALTERNATIVAS: UNA PARÁLISIS LEGISLATIVA O ARRIESGARSE A REFORMAR LA LEY PARA FORTALECER LA VIDA DEMOCRÁTICA, OPTANDO POR LA SEGUNDA OPCIÓN, ARRIESGÁNDOSE Y QUIZÁ COMETIENDO ERRORES. ARGUMENTÓ, AL ENCONTRARSE PRESENTES ALGUNAS PERSONAS QUE SERÍAN PRÓXIMOS LEGISLADORES, QUE TENÍAN UNA GRAN TAREA SOBRE LAS INQUIETUDES VERTIDAS EN EL CONSEJO GENERAL RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO ALUDIDO.

- EN USO DE LA PALABRA EL C. FRANCISCO NAVA MANRÍQUEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA A NOMBRE DE SU PARTIDO RECONOCÍO EL ESFUERZO DE SUS INTEGRANTES, YA QUE TUvIERON UNA CONSIDERABLE VOTACIÓN, LO QUE LES PERMITIÓ CONTAR CON UN DIPUTADO EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,

*S.*



AGREGANDO QUE SU PARTIDO NO CONCLUÍA EN ESTA ELECCIÓN Y DESDE EL ÓRGANO LEGISLATIVO IMPULSARÍAN LA AGENDA SOCIALDEMÓCRATA.----- RECONOCIÓ AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL QUE DESPUÉS DE CIERTAS SITUACIONES COMPLICADAS, LLEVÓ A CABO UNA ELECCIÓN DIGNA Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE DIERON MUESTRA DE CIVILIDAD Y DE DEMOCRACIA. FINALIZÓ RECONOCIENDO AL PRESIDENTE DE SU PARTIDO EN EL DISTRITO FEDERAL A QUIEN EN UNOS MOMENTOS LE ENTREGARÍAN LA CONSTANCIA RESPECTIVA.-----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. JUAN DUEÑAS MORALES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ESTIMÓ QUE SU SOLICITUD ATENDÍA A QUE EL RAZONAMIENTO INCLUIDO EN EL CONSIDERANDO CINCUENTA Y SIETE, — EL CUAL AL MODIFICARSE PONÍA EN CLARO EL PROBLEMA DEL CONSEJO GENERAL PARA DEFINIR RESPECTO A ESE PUNTO—, ERA UN TEMA CUYA IMPORTANCIA LOS OBLIGÓ A TOMARSE ALGUNOS MINUTOS, LO QUE NO ERA UN TEMA MENOR; EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL LO HABÍA ENFRENTADO EN EL PROCESO ANTERIOR Y SOBRE EL QUE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SE PRONUNCIÓ CLARAMENTE. REITERÓ QUE EL HABER MODIFICADO UNO DE LOS CONSIDERANDOS DEJABA EN CLARO QUE EXISTÍA UNA CLARA PREOCUPACIÓN POR LA DEFINICIÓN QUE TOMABA EL CONSEJO GENERAL RESPECTO A LA ASIGNACIÓN CON BASE EN UN TEMA FUNDAMENTAL.-----

EXTERNÓ QUE LA CUESTIÓN ESENCIAL ERA SI APLICABAN EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD PURA O INTENTABAN HACERLO OMITIENDO LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, O LO HACÍAN ACATANDO LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN ESA LEGISLACIÓN. ACLARÓ QUE EL ESTATUTO DE GOBIERNO CITADO NO HABÍA SIDO MODIFICADO EN EL TEMA DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD PURA Y AUNQUE SE MODIFICÓ CON LAS LISTAS "A" Y "B", CONSERVABA EL MISMO ESPÍRITU.-----

AFIRMÓ QUE EL PUNTO ESPECÍFICO ERA QUE LA LÓGICA Y EL INTERÉS CON EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD PURA, ERA ASIGNARLE A LOS PARTIDOS EN UN CIEN POR CIENTO Y RESPETARLES EL PORCENTAJE DE SU

A handwritten signature in black ink, appearing to begin with the letter 'S'.



VOTACIÓN, SÓLO QUE HABÍA POR LO MENOS DOS REGLAS CONSTITUCIONALMENTE PERMITIDAS, QUE IMPOSIBILITABAN LA FINALIDAD DEL PRINCIPIO SEÑALADO, UNO DE ELLOS ERA EL DE LA CLÁUSULA DE GOBERNABILIDAD Y EL OTRO EL DEL LÍMITE DE NO MÁS DEL TRES POR CIENTO. COMENTÓ QUE ESA MISMA DECISIÓN FUE RESUELTA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y CONFIRMADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL EN LA MATERIA.

SEÑALÓ QUE PARA SU PARTIDO LA PROPUESTA NO RESPETABA LA REGLA QUE EL ESTATUTO CITADO DISPONÍA Y CON LA PRETENSIÓN DE ATENDER AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD PURA SE OLVIDABA EL LÍMITE DEL TRES POR CIENTO. AL RESTARLE —EN EL PROYECTO QUE SE PRESENTABA—, A SU PARTIDO Y SOSTENER QUE SÓLO TENÍA DERECHO A CINCO POSICIONES, LE DISMINUÍAN UNA, CON LA QUE NO REBASABAN EL PORCENTAJE MENCIONADO. AÑADIÓ QUE SI LA INSTITUCIÓN QUERÍA ATENDER A UN PRINCIPIO DE EQUIDAD Y DE JUSTICIA, NO PODRÍA HACERLO EN TÉRMINOS DEL ESTATUTO CITADO, NI DE LA LEGISLACIÓN, PORQUE COMO SE ENCONTRABA Y LA FÓRMULA QUE SE PRESENTÓ, SU PARTIDO, CON UNA POSICIÓN MÁS, NO REBASABA EL SIETE POR CIENTO Y LO QUE HACÍAN ERA DISMINUIRLO CERCA DEL UNO CUARENTA, RAZÓN POR LA QUE SE HABÍA DISCUSIDO TANTO EL TEMA Y POR EL QUE SE HABÍA SUBIDO.

FINALIZÓ MENCIONANDO QUE LA PROPUESTA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ERA ATENDER EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y LIMITAR QUE DICE TRES POR CIENTO; HACIÉNDOLO SE RESPALDARÍAN LAS POSICIONES QUE REALMENTE LE CORRESPONDÍAN AL MISMO.

- LA CONSEJERA PRESIDENTA OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN TERCERA RONDA.

- EN USO DE LA PALABRA LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO LE COMENTÓ AL REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA, QUE EFECTIVAMENTE TENÍAN DERECHO A ARGUMENTAR Y PRESENTAR SUS ALEGATOS ANTE LOS TRIBUNALES; SIN EMBARGO, CONSIDERABA QUE AL SER ESTE ÓRGANO ADMINISTRATIVO EL RESPONSABLE DEL PROYECTO DE ACUERDO, DEBERÍAN DISCUSIRLO PARA INTENTAR SENSIBILIZAR A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE QUE LA MANERA EN QUE

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'S' or a similar character, is located at the bottom right of the page.



SE PROYECTABA EL ACUERDO ERA INCORRECTA. RECORDÓ HABER EXPUESTO UNA PREGUNTA, Y NO DESEABA PENSAR QUE LOS CONSEJEROS ELECTORALES NO SE MANIFESTARAN AL RESPECTO, PUDIÉNDOSE ENTENDER QUE NO HABÍA ARGUMENTOS SÓLIDOS PARA SOSTENER LA ASIGNACIÓN PROPUESTA. -----

REITERÓ QUE SE ESTABA A UNA ASIGNACIÓN BAJO UN PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD PURA INCOMPLETO, Y LO HABÍA MENCIONADO EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL AL MANIFESTAR QUE SE DEBEN SEGUIR LAS REGLAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, BUSCANDO UN PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD PURA EL CUAL NO SE SEGUÍA. SOLICITÓ QUE SE RESPONDIERA SU PREGUNTA, DE OTRA FORMA REQUERIRÍA CONOCER LOS ARGUMENTOS POR LOS CUALES SE SOSTENÍA EL PROYECTO. -----

AGREGÓ QUE LOS PRINCIPIOS EXPRESABAN DIRECTAMENTE LOS VALORES INCORPORADOS AL SISTEMA JURÍDICO Y LAS DIRECTIVAS, QUE *PRIMA FACIE* SE DERIVABAN DE LOS MISMOS. MIENTRAS QUE LAS REGLAS CONSTITUÍAN MODALIDADES DE MENOR ABSTRACCIÓN, RELATIVAS A LAS CIRCUNSTANCIAS GENÉRICAS QUE CONSTITUYEN SUS CONDICIONES DE APLICACIÓN. CUANDO LAS REGLAS EXISTENTES PARECEN ESTAR EN CONFLICTO CON LOS PRINCIPIOS QUE LAS JUSTIFICAN O CON OTROS PRINCIPIOS DEL SISTEMA, SE PUEDEN UTILIZAR ESTOS CON UNA FINALIDAD INTERPRETATIVA QUE PERMITA AJUSTAR LAS PRIMERAS A LOS SEGUNDOS; ES DECIR, ANTE LA PLURALIDAD DE ALCANCES DE UNA REGLA, DEBE OPTARSE POR AQUELLA QUE MEJOR SE ADECUE A LO ESTABLECIDO POR EL PRINCIPIO Y DESDE SU PUNTO DE VISTA EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD PURA DEBERÍA DE ASIGNAR UN DIPUTADO MÁS A SU PARTIDO. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. OSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA PRECISÓ QUE SU PARTIDO HABÍA INTENTADO QUE LA LEGALIDAD PREVALECIERA SOBRE CUALQUIER OTRO ARGUMENTO, PERO A VECES SE OÍA SIN ESCUCHAR, ACLARANDO QUE NUNCA DIJO QUE SE ESTUVIERA ATENTANDO CONTRA LA CERTEZA Y RECONOCIÓ QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DEBERÍA SOMETERSE 



LO MÁS POSIBLE COMO DEPOSITARIO DE LA FUNCIÓN ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL, A LA CERTEZA DE LA QUE ERA DEFENSOR. -----  
IGUALMENTE RECONOCÍ QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS TENÍAN EL DERECHO DE EXPONER SUS PUNTOS DE VISTA Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO TENÍA EL DERECHO DE PREGUNTAR, ESTANDO CIERTO EN QUE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DESPEJARÍAN SUS DUDAS. -----

ASEVERÓ QUE MANTENÍA SU POSICIÓN, CONSIDERANDO QUE HABÍAN LLEGADO AL PUNTO DONDE EL ÓRGANO ELECTORAL LOCAL NO PODRÍA DECIDIR; POR LO TANTO, DEBERÍAN PERMITIR QUE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE TIENEN LA FACULTAD PRECISA DE INTENTAR CONOCER LO QUE PRETENDIÓ EL LEGISLADOR Y EL ESPÍRITU DE LA LEY, DEFINIERAN LA VERDAD EN EL PROCESO ELECTORAL. -----

**- EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA ANUNCIÓ OBSERVACIONES AL PROYECTO MODIFICATORIO, UNA DEL CONSEJERO ELECTORAL ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, A LA QUE LE DIO LA SIGUIENTE LECTURA Y POSTERIORMENTE DISTRIBUYÓ: -----**

"SE SUGIERE INCLUIR EN EL CONSIDERANDO SESENTA Y UNO, VISIBLE EN LA PÁGINA TREINTA Y UNO, ALGUNA REFERENCIA A QUE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL PRIVILEGIA LA REPRESENTATIVIDAD CONSAGRADA EN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, AL ATENDER NO SÓLO LA SOBRE REPRESENTACIÓN, SINO TAMBIÉN QUE NINGUNA FUERZA QUEDA SUBREPRESENTADA, GARANTIZANDO LA PLURALIDAD EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS CONFORME AL CRITERIO ESTABLECIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN A QUE SE HIZO REFERENCIA EN EL CONSIDERANDO TREINTA Y UNO, VISIBLE EN LA FOJA DIECINUEVE". -----

ASÍ MISMO, PROPUZO CORREGIR EN LA TABLA DEL CONSIDERANDO CUARENTA Y CUATRO, EN EL APARTADO SOBRE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DONDE SEÑALABA: "SUBREPRESENTADO", LO SIGUIENTE: "DENTRO DEL LÍMITE ESTABLECIDO POR LA LEY" Y EN EL RENGLÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DONDE DICE: "CINCUENTA Y SEIS PUNTO CERO ~~SEIS~~ SEIS", DECIR: "CINCUENTA Y TRES PUNTO CERO TRES". -----

*S.*



- LA CONSEJERA ELECTORAL YOLANDA LEÓN MANRÍQUEZ, EN USO DE LA PALABRA RECONOCIÓ EL TRABAJO HECHO EN LA LEGISLATURA Y COINCIDIÓ CON EL DIPUTADO JUAN GARCÍA HERNÁNDEZ EN EL SENTIDO DE QUE QUIEN NO SE ATREVÍA TAMPOCO SE EQUIVOCABA.

RETOMÓ EL COMENTARIO DE LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO SOBRE EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD PURA; AL RESPECTO DESEÓ A LOS PRÓXIMOS LEGISLADORES CONTAR CON LA ASESORÍA ADECUADA PARA ABORDAR DICHO PRINCIPIO. AÑADIÓ QUE ERA COMPLICADO APLICARLA CON LA COMPOSICIÓN DE UNA ASAMBLEA CON CUARENTA DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA. --- EXPLICÓ QUE AÚN CUANDO SE EFECTUARAN VARIOS EJERCICIOS DE APLICACIÓN DE LA FÓRMULA, HABRÍA GRANDES RANGOS DE SOBRE O SUBREPRESENTACIÓN PORQUE NO HABRÍA UNA IGUALDAD. HIZO ALUSIÓN AL SISTEMA ALEMÁN, DONDE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y LA MAYORÍA RELATIVA ERAN IGUAL EN NÚMERO, SIENDO POSIBLE UNA FÓRMULA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DIRECTA. EN CONSECUENCIA SOLICITÓ UN NUEVO DISEÑO PARA ESE ARTÍCULO, CON UNA ASESORÍA ADECUADA PUES LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN ERAN COMPLEJAS.

RECORDÓ QUE EN EL PROCESO ELECTORAL DE DOS MIL SEIS, HABÍA EFECTUADO DIVERSOS EJERCICIOS, APLICANDO LA FÓRMULA COMO LA SEÑALABA EL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL; SIN EMBARGO, CONSIDERÓ QUE HABÍA UNA CONTRADICCIÓN ENTRE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y EQUIDAD.

- LA CONSEJERA PRESIDENTA OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO UN MINUTO POR ALUSIÓN PERSONAL.

- EN USO DE LA PALABRA LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ACLARÓ QUE SU PARTIDO NO REQUERÍA UN ACUERDO AL GUSTO, SINO QUE EL CONSEJO GENERAL SE ACOGIERA AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD PURA, APEGÁNDOSE A LOS PRINCIPIOS DE RESTO MAYOR Y A LA LEY.

RECONOCIÓ QUE EN EL DOS MIL SEIS, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER ~~JUDICIAL~~ DETERMINÓ QUE HABÍA QUE ACOGERSE A LOS



TRES PUNTOS PORCENTUALES POSTERIORES A LA VOTACIÓN; SIN EMBARGO, EN EL ESTATUTO DE GOBIERNO LOCAL NO SE CONTEMPLABA LA FÓRMULA DE PROPORCIONALIDAD PURA, PUES SOLO EXISTÍAN REGLAS, SIN ESTABLECERLO COMO PRINCIPIO.-----

**- EN USO DE LA PALABRA EL C. JUAN DUEÑAS MORALES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ACLARÓ SOBRE EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD PURA, QUE COMO SEÑALÓ EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, NO SE PODÍA APLICAR DICHO PRINCIPIO, PUES HABÍAN REGLAS, UNA DE ELLAS NO INCORPORADA AL PROYECTO, ERA QUE SI ALGUNO DE LOS PARTIDOS NO SOBREPASABA EL TRES POR CIENTO, TENÍA DERECHO A QUE SE LE ASIGNARA LA PROPUESTA QUE ESTABA EN LA MESA TENÍA UN PORCENTAJE QUE NO SÓLO PERMITÍA A SU PARTIDO CONTAR CON CINCO POSICIONES SINO SEIS Y CON ESTAS SE ENCONTRABAN EN DOS PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO SIN REBASAR EL PORCENTAJE EXIGIDO POR EL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL.**-----

AÑADIÓ QUE SI EL INSTITUTO QUERÍA APEGARSE AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD PURA, HABRÍA QUE RECORDAR QUE EN EL JRC/325/2006 Y EN EL JEL/197 Y JEL/199, SE RESOLVIÓ UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN HECHO VALER POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL CUAL LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DETERMINÓ QUE NO SE PODÍA ATENDER AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD PURA, EN TANTO QUE EL PROYECTO DISCUSITO, PRETENDÍA ATENDER SÓLO A ESE PRINCIPIO, DEJANDO DE OBSERVAR LA REGLA DEL NO REBASE DEL TRES POR CIENTO, RESTÁNDOLE UNA POSICIÓN A SU PARTIDO.-----

PROPUZO APEGARSE AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y ATENDER UNA RESOLUCIÓN QUE LE SEÑALÓ AL CONSEJO GENERAL QUE NO PODÍA SOSLAYAR LAS REGLAS Y SI SU PARTIDO NO REBASABA EL TRES POR CIENTO, TENÍA DERECHO A UNA POSICIÓN MÁS.-----

**- EL CONSEJERO ELECTORAL FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, EN USO DE LA PALABRA LE COMENTÓ A LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, QUE COMPRENDÍA SU PREOCUPACIÓN, PERO SI ~~ESTUDIABAN~~ ESTUDIABAN NO SOLAMENTE EL CASO DE ESE PARTIDO, SINO DEL RESTO DE**



ELLOS TENDRÍAN SITUACIONES A CONSIDERAR, OCURRÍA QUE DE ACUERDO A LA INTEGRACIÓN DE LA FÓRMULA EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL SE OBTENÍA EL RESULTADO ESTABLECIDO.

AL RESPECTO VERTIÓ LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: LA ÚLTIMA VERSIÓN QUE SE ENTREGABA ERA MÁS ANALÍTICA Y SINTÉTICA, MEJOR ESTRUCTURADA; SIN EMBARGO, AL ESTABLECER LOS PASOS SEÑALADOS POR EL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, ESPECIALMENTE PARA LA ASIGNACIÓN FINAL DEL CONSIDERANDO SESENTA Y UNO Y TAL VEZ, CERCA DEL CINCUENTA, CINCUENTA Y UNO, CONSIDERABA QUE YA NO SE SEGUÍA LA REGLA ESTABLECIDA EN DICHO ORDENAMIENTO REALIZÁNDOSE UNA INTERPRETACIÓN, QUE DESDE SU PERSPECTIVA NO ERA APEGADA AL MISMO CÓDIGO. CONSECUENTEMENTE ANTICIPÓ SU VOTO EN CONTRA DEL PROYECTO ANALIZADO.

- **EL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO**, EN USO DE LA PALABRA SUGIRIÓ QUE SE AGREGARA EN LOS PUNTOS DE ACUERDO, LA PUBLICACIÓN DE LOS MISMOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL. POR OTRO LADO, AGRADECIO LA OPORTUNIDAD DE DISCUSITIR ESTE ASPECTO NOVEDOSO, DESEANDO COMPARTIR CON LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL UN PROYECTO EN LO PARTICULAR.

EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, ESTABLECÍA QUÉ DEBE ENTENDERSE POR "VOTACIÓN EMITIDA", DESDE SU PERSPECTIVA ESTO ERA LA SUMA DE TODOS LOS VOTOS DEPOSITADOS EN LAS URNAS EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN RESPECTIVA.

EXPUSO HABER HECHO EL EJERCICIO A PARTIR DE LA INCORPORACIÓN DE LOS VOTOS CORRESPONDIENTES A LA CANDIDATURA COMÚN, EN VIRTUD DE QUE DESDE SU PERSPECTIVA, ESOS VOTOS FUERON DEPOSITADOS EN LAS URNAS Y SI BIEN NO CONTABAN PARA LOS PARTIDOS, SINO EN LO INDIVIDUAL, SÍ DEBERÍAN CONTAR PARA EFECTOS DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA.

EN CONSECUENCIA, SI SE INCLUÍA ESA VOTACIÓN EMITIDA, INCLUÍAN LOS VOTOS DE LOS CANDIDATOS COMUNES, AFECTANDO LIGERAMENTE LA FÓRMULA, LA VOTACIÓN EFECTIVA Y EL COCIENTE NATURAL Y POR LO TANTO, LA VOTACIÓN AJUSTADA, ALTERANDO VARIOS FACTORES.

S.



EN ESE SENTIDO, EL RESULTADO QUE ÉL OBTENÍA ERA EL MISMO EN LOS TÉRMINOS DEL PROYECTO, ES DECIR, PARA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, OCHO REPRESENTANTES POPULARES Y PARA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CINCO. -----

CONSECUENTEMENTE NO COMPARTIÓ LA FORMA EN QUE SE LLEGÓ AL PROCEDIMIENTO, EN EL PROYECTO NO SE CONTEMPLARON ESOS VOTOS PARA LOS CANDIDATOS COMUNES, LO QUE AFECTABA COMPLETAMENTE EL PROYECTO.-----

AGRADECIO LA APERTURA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES, PERO QUERÍA PONERLO EN LA MESA, YA QUE HABÍA SIDO UN ASUNTO QUE ESTUVIERON DEBATIENDO.-----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL REITERÓ QUE EL EJERCICIO BASADO EN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL ESTATUTO DE GOBIERNO LOCAL, PODÍA TENER PROBLEMAS EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO; SIN EMBARGO, DE LO QUE ESCUCHABA DEL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO, ERA QUE BAJO EL PROCEDIMIENTO QUE ÉL UTILIZÓ, AÚN MÁS EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SÍ REBASABA LA SOBREREPRESENTACIÓN, ES DECIR NO SE HABÍAN BENEFICIADO DE ESE TOTAL EJERCICIO, ENTENDIENDO QUE POR SI FUERA POCO, EN EL ARGUMENTO DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ENCONTRABA UN CÁLCULO QUE LLEVABA AL REBASE DE LA SOBREREPRESENTACIÓN, POR SI ÉL TUvIERA TODAVÍA DUDAS SOBRE ESE PARTICULAR.-----

RECORDÓ QUE EN DOS MIL, TAMBIÉN SE APLICÓ LA FÓRMULA DE REPRESENTACIÓN PURA Y QUE BENEFICIÓ A LOS PARTIDOS QUE AHORA SE SEÑALABA QUE NO FUERON BENEFICIADOS POR UNA DECISIÓN EN EL TRIBUNAL, POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA QUE HABRÍA QUE ESTUDIAR CON CUIDADO.-----

ESTIMÓ QUE EL CONSEJO GENERAL HABÍA REALIZADO SU MEJOR ESFUERZO EN ESOS CÁLCULOS, Y HABÍA UN ELEMENTO ADICIONAL QUE PUDIERA PONERSE A CONSIDERACIÓN SI AÚN EXISTÍA LA DUDA QUE ADVERTÍA EN ~~OF~~ ALGUNOS CONSEJEROS ELECTORALES; SIN EMBARGO CREÍA QUE EXISTÍAN ~~S~~



ELEMENTOS SUFICIENTES PARA SOSTENER QUE EL PROYECTO DE ACUERDO ERA CORRECTO. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MANIFESTÓ QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS EXPUSIERON SUS PUNTOS DE VISTA DE INTERPRETACIÓN JURÍDICA DE ESTE TEMA; SIN EMBARGO CONSIDERÓ QUE HABRÍA OTRA SESIÓN PARA HACER CORRECCIONES. -----

AGRADECIO A LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUE SE POSICIONARON RESPECTO A LO PLANTEADO; ASÍ MISMO MANIFESTÓ QUE NO AFECTABA EL ASUNTO DE LAS CANDIDATURAS COMUNES. Y QUE LA DEFINICIÓN ERA CONTUNDENTE: LA SUMA TOTAL DE TODOS LOS VOTOS QUE SE INCORPORAN A LA URNA Y LOS DE CANDIDATURA COMÚN ERAN VOTOS QUE SE DEPOSITARON EN LA URNA Y SI BIEN PODRÍA COINCIDIR CON EL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO NO AFECTARÍAN DESPUÉS DE TODO UN EJERCICIO MATEMÁTICO, PERO EL TRIBUNAL TENDRÍA QUE REFERIR ESO, MOTIVO POR EL CUAL PLANTEABA TENER CERTEZA, ES DECIR TENERLA DERIVADO DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO PRESENTADOS. COMENTÓ QUE CON ESO NO QUERÍA DECIR, —PORQUE TAMBIÉN LO HABÍA ACLARADO—, LOS NÚMEROS ERAN FRÍOS, Y A NADIE SE ENGAÑARÍA CON ELLOS; SIN EMBARGO CONSIDERÓ QUE NO HABRÍA QUE ACOSTUMBRARSE A QUE NO SE TERMINARA Y QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL LO CORRIGIERA. -----

ESTIMÓ QUE LOS LEGISLADORES NO SE HABÍAN EQUIVOCADO PORQUE HABÍA DOS PRINCIPIOS BÁSICOS: MÁS DEL TREINTA, QUE NO SE DIO, Y EL TRES POR CIENTO, QUE NO SE REBASÓ, LO QUE ERA PUNTUAL. -----

- EN USO DE LA PALABRA LA C. KENIA LÓPEZ RABADÁN, REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL RECONOCIÓ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE ESTABAN EN LA MESA, REFIRIENDO QUE LA JORNADA ELECTORAL HABÍA DEJADO MUCHAS ENSEÑANZAS, UNA DE ELLAS ENTENDER QUE DE LOS MÁS DE TRES MILLONES DE VOTOS, TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL FUERON NULOS Y LO QUE ESO IMPLICABA PARA CADA PARTIDO POLÍTICO. -----

*S.*

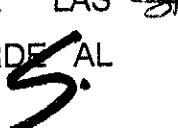


POR ELLO Y TOMANDO EN CUENTA LA PRESENCIA DE DIPUTADOS ELECTOS PARA LA SIGUIENTE LEGISLATURA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL, CREÍA CONVENIENTE QUE EL TEMA DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL SE RETOMARA HACIENDO UN RECONOCIMIENTO AL VIGENTE, PORQUE CON ESA REDACCIÓN Y ESCENARIOS, COMO LOS PRESENTADOS, EN TÉRMINOS DE LAS LISTAS "A" Y "B" FUE UN CÓDIGO ELECTORAL APROBADO POR TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS. -----

REFIRIÓ LOS PRINCIPIOS MENCIONADOS POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, UNO SOBRE EL TREINTA POR CIENTO QUE EFECTIVAMENTE NADIE OBTIENE Y EL SEGUNDO, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN IV, QUE PERMITE A LOS PARTIDOS TENER UNA SOBRERREPRESENTACIÓN DE MÁXIMO TRES POR CIENTO, LO QUE SU PARTIDO APELABA. -----

INDICÓ QUE LO QUE MANIFESTABAN NO EN TÉRMINOS POLÍTICOS, SINO NUMÉRICOS ERA QUE PODÍAN ESTAR DE ACUERDO CON EL PRIMER EJERCICIO DEL CONSEJO GENERAL, DONDE SE REFIERE A QUE OCHO DIPUTADOS PLURINOMINALES NO SE LOS PUEDEN ASIGNAR, SIN EMBARGO SOLICITABA QUE SE APEGARAN A LO ESTABLECIDO POR ARTÍCULO CITADO, EN SU FRACCIÓN IV, REITERANDO QUE ESTABLECÍA LA POSIBILIDAD DE TENER UNA SOBRERREPRESENTACIÓN, RECORDANDO QUE HABÍAN CUESTIONADO LA AMBIGÜEDAD DE ALGUNOS ARTÍCULOS DEL MISMO CÓDIGO, EL CUAL, HOY NO ERA AMBIGUO, LO PERMITÍA. -----

SOLICITÓ UNA REDISTRIBUCIÓN QUE LE DABA A SU PARTIDO SEIS DIPUTADOS PLURINOMINALES, LO QUE NO GUARDABA RELACIÓN CON QUE FUERAN OCHO MIL VOTOS MÁS O MENOS, SINO CON LA FÓRMULA QUE EL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL ESTABLECIÓ. -----

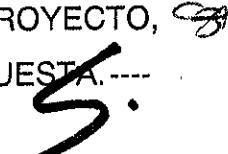
- **EL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, EN USO DE LA PALABRA** ACLARÓ QUE NO CREÍA QUE EL EJERCICIO QUE SE SOMETÍA A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL FUERA INCOMPLETO, Y QUE NO REALIZARAN ACCIONES ADICIONALES PARA QUE LO RESOLVIERA EL TRIBUNAL, SENCILLAMENTE ERA UNA INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CON EL RESULTADO PROPUESTO. SI ERA ACORDE AL 



CRITERIO QUE EN SU MOMENTO SOSTUVIERA EL TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL Y POSTERIORMENTE EL FEDERAL, SERÍA UNA CUESTIÓN DIVERSA.-----  
EXPLICÓ QUE LOS EJERCICIOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUÉ LLEVADOS A CABO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DESDE SU CREACIÓN AL DÍA DE HOY, HABÍAN SIDO OBJETO DE REVISIÓN POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL, Y NO CREÍA QUE ÉSTA FUERA LA EXCEPCIÓN NI QUE LES DEBIERA INQUIETAR.-----  
AFIRMÓ QUE LO IDEAL ERA QUE EL PORCENTAJE DE VOTACIÓN SE REFLEJARA EN EL PORCENTAJE DE INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; SIN EMBARGO, JUZGABA QUE ESA FINALIDAD ERA DIFÍCIL DE CONSEGUIR DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA CREACIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL QUE RIGE LA INTEGRACIÓN DE ESE ÓRGANO, EL CUAL ERA MIXTO, PERO CON PREDOMINANTE MAYORITARIO, CUARENTA DIPUTADOS DE MAYORÍA Y VEINTISÉIS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. BAJO ESA LÓGICA CUALQUIER FÓRMULA MATEMÁTICA QUE SE ELABORARA NO LOGRARÍA LA PROPORCIONALIDAD PURA, SENCILLAMENTE PORQUE LOS SEGMENTOS DE MAYORÍA Y DE REPRESENTACIÓN NO ERAN UNIFORMES.-----  
POR OTRO LADO, CONSIDERÓ QUE TAMBIÉN DEBERÍA TOMARSE EN CUENTA QUE DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL, UNA DISTORSIÓN GENERADA POR LOS TRIUNFOS DEL PARTIDO MAYORITARIO. CON SUS PUROS TRIUNFOS DE MAYORÍA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA TENÍA UNA SOBRERREPRESENTACIÓN DE CERCA DEL VEINTE POR CIENTO, SITUACIÓN QUE IMPACTABA A LOS DEMÁS PARTIDOS POLÍTICOS, LO QUE CONSTITUÍA UNA DISTORSIÓN DE ORIGEN QUE NO SE PODÍA CORREGIR A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA QUE ESTABLECE LA LEY.-----  
EN TERCER LUGAR, SI BIEN ERA CIERTO, SE HABÍAN SEÑALADO DIVERSOS CRITERIOS, CONSIDERABA QUE EL MÁS CLARO ERA EL EMITIDO A PROPÓSITO DE LA RESOLUCIÓN DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL DEL DOS MIL SEIS, DONDE SE DEJÓ CLARO QUE LA PROPORCIONALIDAD PURA COMO PROPÓSITO ESTABA SUPEDITADA A QUE PRIMERO SE CUMPLIERAN LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EN LA LEGISLACIÓN, Y QUE SÓLO EN ESA MEDIDA ERA QUE SE ESTIMABA QUE SE ESTARÍAN CUMPLIENDO DICHOS PRINCIPIOS.-----  
*S.*



RELATÓ QUE DE UNA SERIE DE EJERCICIOS QUE HABÍA REALIZADO, TOMANDO EN CUENTA LAS DIVERSAS HIPÓTESIS PLANTEADAS TANTO POR EL ESTATUTO ALUDIDO COMO POR EL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, ARRIBÓ A UN RESULTADO SEMEJANTE AL PROPUESTO EN EL PROYECTO DE ACUERDO; AÑADIÓ ESTAR DE ACUERDO CON EL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO, RESPECTO DE CONSIDERAR QUE LOS VOTOS DE LA CANDIDATURA COMÚN, LES LLEVARÍA A ACREDITAR QUE CON LA ASIGNACIÓN DE REPRESENTANTES QUE LE CORRESPONDEN AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ESTARÍA REBASANDO POR CERO PUNTO UNO, EL MARGEN DEL TRES POR CIENTO A QUE TIENE DERECHO Y POR ENDE EN LA CORRECCIÓN SERÍA MENOR, PERO PARTIENDO DE LA BASE DE QUE EL RESULTADO ERA EL MISMO, NO TENDRÍA INCONVENIENTE EN QUE SE QUEDARA EL ACUERDO COMO ESTABA. -----

- LA CONSEJERA PRESIDENTA, EN USO DE LA PALABRA REFIRIÓ QUE SE TRABAJÓ CONJUNTAMENTE, VALORANDO TODOS LOS ASPECTOS Y SE SOSTUVIERON CONVERSACIONES CON QUIENES TENÍAN INQUIETUDES.----- JUZGÓ QUE LA PROPUESTA PRESENTADA, RECOGÍA TODA LA VALORACIÓN HECHA Y POSTURAS, ALUDIENDO EL CUESTIONAMIENTO DE LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. ----- ESTIMÓ QUE EN LA PROPUESTA QUE SE CONTIENE EN EL PROYECTO, SE TRATÓ DE CUIDAR Y SEGUIR EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE SE DETERMINABA EN LA SENTENCIA QUE SE REFIRIÓ, PORQUE SI RESTABAN ALGUNA OTRA DIPUTACIÓN AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUEDABA SUBREPRESENTADO Y NO ERA CUESTIÓN DE JUSTICIA O NO, TAMBIÉN SE LES HABÍA DETERMINADO FUE UN CASO MUY SIMILAR DONDE SE DEJABA SUBREPRESENTADO, ERA TAMBIÉN SEGUIR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD. -- ACLARANDO QUE ESA ERA LA RESPUESTA QUE PODÍA DAR; RESALTANDO QUE FUE EL PRODUCTO DEL ESTUDIO REALIZADO, RECONOCIENDO QUE TAL VEZ TUvierAN POSICIONES NO COINCIDENTES Y AÚN CUANDO NO PUDIERAN NO TENER LA MISMA VISIÓN SOBRE LO PLANTEADO, EL EJERCICIO COLEGIADO SE HIZO, INCLUSO CON QUIENES NO PODRÍAN SUSCRIBIR EL PROYECTO, SIEMPRE APORTANDO EN BENEFICIO DE LA ARGUMENTACIÓN PROPUESTA. ----- 



REITERÓ QUE ESA ERA LA RESPUESTA, HABÍA DESARROLLADO TAMBIÉN LA FÓRMULA, COLOCÁNDOSE EN VARIOS PANORAMAS, VALORANDO QUÉ TIPO DE REPRESENTACIÓN, HASTA DÓNDE PODRÍAN LLEGAR CON LOS ELEMENTOS CON LOS QUE CONTABAN Y CON LO QUE HUBIERAN SEÑALADO LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES CON TODO EL CONJUNTO, Y LE PARECÍA QUE LA PROPUESTA PRESENTADA RECOGÍA LAS IDEAS QUE SE FUERON VERTIENDO, CON INDEPENDENCIA QUE NO TODOS LA SUSCRIBIERAN. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ SU ABSOLUTO RESPETO A LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS, ACLARANDO QUE NO COMPARTÍA TODAS Y AGRADECIO A TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, PARTICULARMENTE A LOS CONSEJEROS ELECTORALES, LA APERTURA QUE MOSTRARON PARA DEBATIR CADA UNA DE LAS PROPUESTAS, INCLUSO LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LA FÓRMULA HECHA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOS CUALES SE ACERCARON Y MANIFESTARON ALGUNAS DE SUS DUDAS Y ARGUMENTOS QUE TAMBIÉN FUERON VALORADOS. EN ESE SENTIDO, CONSIDERÓ QUE LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUERDO, REUNÍA LAS CARACTERÍSTICAS DE HABERSE ANALIZADO EN CADA UNA DE SUS PARTES. -----

POR OTRO LADO, ESTIMÓ QUE SE HABÍA MENCIONADO, ERA UNA FÓRMULA DE DIFÍCIL APLICACIÓN Y NI SQUIERA ERA LA FÓRMULA QUE TAL CUAL APROBÓ LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN VIRTUD DE QUE DERIVADO DE ALGUNA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, CIERTAS PARTES DE LA PROPIA REGULACIÓN SE DECLARARON INCONSTITUCIONALES; POR TANTO, ESTA AUTORIDAD TUVO QUE HACER UN EJERCICIO DE ARMONIZACIÓN DE NORMAS CON LA FINALIDAD DE LLEGAR A UN PROYECTO DE ACUERDO.----

RESPECTO DE LO SEÑALADO POR EL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO SOBRE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA, MANIFESTÓ SU ACUERDO CON EL PLANTEAMIENTO EN EL PROYECTO, PUES CONSIDERÓ QUE ESA ERA LA VOTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO DE RESULTADOS, QUE ERAN POR LEY LOS DOCUMENTOS OFICIALES EN LOS QUE SE RECABA ESTA VOTACIÓN, EXISTÍA UN RECUADRO QUE INDICABA "VOTACIÓN TOTAL EMITIDA" PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, IDEA QUE TAMBIÉN DEBATIERON. *S* -----



RECORDÓ QUE OTRO ARGUMENTO DISCUSIDO FUE QUE DE LAS CANDIDATURAS COMUNES, LOS VOTOS CUENTAN SOLAMENTE PARA EL CANDIDATO Y NO PARA EL PARTIDO POLÍTICO, POR TANTO NO HABÍA QUE CONSIDERARLOS EN ESTE CÓMPUTO, ESTIMANDO QUE EL RAZONAMIENTO VERTIDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO ERA ADECUADO Y LO COMPARTÍA. --- CONSIDERÓ QUE SE HIZO UN ESFUERZO INTERPRETATIVO, DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13; SE HABLA QUE PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SE TOMARÍAN EN CUENTA CIERTOS CONCEPTOS Y PRINCIPIOS Y SE HABLABA DE UNA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA.-----

JUZGÓ QUE LA INTERPRETACIÓN ADECUADA DE ESE ARTÍCULO PARTÍA DE LA BASE DE DERIVAR LOS RESULTADOS DEL ACTA EN LA QUE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA RECABAN ESTA VOTACIÓN POR TANTO, ERA EL SUSTENTO JURÍDICO QUE PODÍAN TOMAR EN CUENTA, CONSIDERADO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTE PROYECTO DE ACUERDO Y, EN ESE SENTIDO DIFIRIÓ DE LA MANIFESTACIÓN HECHA POR EL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO, RESPECTO DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA.-----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. ERNESTO VILLAREAL CANTÚ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO ARGUMENTÓ QUE HABÍA UNA PRÁCTICA UTILIZADA EN ALGÚN TIEMPO, DE QUE LAS INTERVENCIONES DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES GUARDABAN SU INTERVENCIÓN AL FINAL, ADEMÁS DE CONTAR CON LA OPCIÓN DEL RAZONAMIENTO DEL VOTO, LO QUE SEÑALABA PORQUE SE HABÍA DADO UNA RESPUESTA A LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PERO YA NO PODÍA HABER DEBATE. ENTONCES, EN EL ÁNIMO DE QUE PUDIERA HABERLO SERÍA CONVENIENTE QUE PRESENTABAN UN POSICIONAMIENTO FUERA AL PRINCIPIO CUANDO SE HACEN PLANTEAMIENTOS GENERALES.-----  
POR OTRO LADO, FELICITÓ A UNA INTEGRANTE DE SU PARTIDO, DE APELLIDO MENDICUTI, YA QUE ERA LA PRIMERA CANDIDATA POSTULADA POR UN PARTIDO DISTINTO AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y AL ~~PRI~~ PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE GANABA UN DISTRITO DE MAYORÍA. -----

A handwritten signature in black ink, appearing to read "S. Villareal", is placed at the end of the document.



- LA CONSEJERA PRESIDENTA OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, UN MINUTO POR ALUSIÓN PERSONAL. -----

**CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ QUE NO DEBERÍA CONFUNDIRSE EL DERECHO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES A INTERVENIR. -----

EXPLICÓ QUE EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, ESTABLECE QUE PUEDEN MANIFESTARSE LIBREMENTE SOBRE LOS ASUNTOS, PARA FIJAR UNA POSICIÓN. HABÍA OTROS ÓRGANOS DONDE SE PERMITÍA HACER CUESTIONAMIENTOS A LOS INTEGRANTES DEL MISMO, PERO INCLUSO EN ESOS ÓRGANOS EL INTERPELADO TENÍA LA FACULTAD DE DECIDIR SI RESPONDÍA O NO. -----

AGREGÓ QUE TRATARÍAN QUE EN SUBSIGUIENTES OCASIONES LOS POSICIONAMIENTOS FUERAN DESDE UN PRINCIPIO, PERO ESTIMABA QUE TAMBIÉN DEBERÍAN ATENDER A LA NATURALEZA DE LAS INTERVENCIONES, ALLÍ NO ERA PARA LIBRAR UN DEBATE SINO FIJAR EL POSICIONAMIENTO SOBRE LOS PUNTOS QUE SE PONEN EN LA MESA. -----

- LA CONSEJERA PRESIDENTA OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES PARA RAZONAMIENTO DE VOTO. -----

- LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, EN USO DE LA PALABRA INDICÓ QUE NO PODÍA ACOMPAÑAR EL SENTIDO DEL PROYECTO DE ACUERDO EN VIRTUD DE VARIAS CONSIDERACIONES. EN PRIMER LUGAR, SE HABLABA DE LA APLICACIÓN DE UN PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD. EL ARTÍCULO 14 SEÑALABA QUE SE APLICABA EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD CON BASE EN UNA FÓRMULA DETERMINADA Y SE ESTABLECÍAN CLARAMENTE LOS INCISOS QUE DEBÍAN SEGUIRSE PARA DESARROLLAR ESA FÓRMULA. -----

EN ESE SENTIDO, CONSIDERÓ QUE LA LEY NO SEÑALABA QUE SE DEBERÍA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD PURA, SINO QUE LO HACÍA MEDIALIZADO A TRAVÉS DE UNA FÓRMULA QUE ESTABLECE UNA SERIE DE PASOS O FACTORES INTEGRADOS PARA SU DESARROLLO; EN TAL VIRTUD, CONCORDABA CON LO SEÑALADO POR DISTINTOS PARTIDOS POLÍTICOS. EN



RELACIÓN CON LA SOBRE Y SUBREPRESENTACIÓN, NO OBSTANTE LE PARECÍA QUE ESA NO ERA MATERIA DEL CONSEJO GENERAL, SINO DE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA LEGALMENTE PREVISTA. -----

RECORDÓ QUE TAL COMO LO DIJO LA CONSEJERA ELECTORAL YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, EN EL AÑO DOS MIL SEIS ABOGÓ POR UN PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD PURA Y EL CASO ERA SIMILAR, SI SE LE DABA UN DIPUTADO AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, RESTÁNDOSELO AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. EN AQUELLA OCASIÓN VOTÓ A FAVOR DE OTORGÁRSELO AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, RESTÁNDOSELO AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, COMO YA SE HABÍA DICHO, SEÑALÓ CLARAMENTE QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL NO PODÍA APLICAR LA PROPORCIONALIDAD PURA COMO TAL, REVOCANDO EL ACUERDO DE LA INSTITUCIÓN, AMÉN DE QUE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CONFIRMÓ LA DETERMINACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL. -----

CONSECUENTEMENTE Y MANIFESTANDO RESPETO POR LAS OPINIONES DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES, RECONOCIENDO QUE FUE UNA CONSTRUCCIÓN DIFÍCIL DEL ACUERDO, EN EL QUE SE MANIFESTARON DIVERSOS PUNTOS DE VISTA, ELLA DESDE UN PRINCIPIO, SEÑALÓ ESTAR DE ACUERDO CON UN PRIMER EJERCICIO EN EL QUE LA ASIGNACIÓN ERA DIVERSA. MANIFESTÓ QUE DE ACUERDO A LO COMENTADO EN DISTINTAS OCASIONES SOBRE LOS DOS CRITERIOS QUE TENÍAN, A SU JUICIO, ASIDERO JURÍDICO, ERA UN ASUNTO DE COMO CONSEJO GENERAL OPTAR POR UNA INTERPRETACIÓN PARA APLICAR EL DISPOSITIVO JURÍDICO. -----

EXPRESÓ QUE A SU JUICIO Y DESPUÉS DE UN ANÁLISIS, SI BIEN ERA CIERTO SE SEÑALABA AHORA PROPORCIONALIDAD PURA EN LA LEGISLACIÓN, LO QUE ANTES NO SE HACÍA, SÍ SE SEÑALABA QUE ERA A TRAVÉS DE UNA FÓRMULA. EN RAZÓN DE ELLO SOLICITÓ SE HICIERA LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A PARTIR DEL CONSIDERANDO CINCUENTA Y CUATRO, Y SI SE VOTABA PRIMERO EL PROYECTO DE ACUERDO TAL COMO SE PRESENTÓ, VOTARÍA EN CONTRA SI NO ERA VOTADO MAYORITARIAMENTE A FAVOR, ASIMISMO, SOLICITÓ QUE NO SE INCLUYERA LA OBSERVACIÓN DEL *SJ*



CONSEJERO ELECTORAL ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, EN VIRTUD DE QUE SE TRATABA DE PROFUNDIZAR MÁS EN EL ARGUMENTO DE LA PROPORCIONALIDAD, LO QUE DESDE SU PERSPECTIVA EN CASO DE NO APROBARSE, NO REDUNDARÍA EN NADA EN EL PROYECTO DE ACUERDO.

- **EL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO, EN USO DE LA PALABRA** ENFATIZÓ QUE EL PUNTO CENTRAL EN ESTE TEMA ERA LA DEFINICIÓN SI ES QUE HABÍA LUGAR O NO A LOS VOTOS PARA CANDIDATURA COMÚN DENTRO DE ESTE PROYECTO. SI ENTRABAN EN ESA FÓRMULA LOS VOTOS PARA CANDIDATO, COMÚN, EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ESTARÍA REBASANDO EN PUNTO CERO UNO, SEGÚN LOS CÁLCULOS QUE REALIZÓ, EL TRES POR CIENTO QUE ESTABLECE LA LEY, Y EN ESE SENTIDO AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LE CORRESPONDERÍAN CINCO DIPUTADOS, EN VIRTUD DE QUE REBASABA EL TRES POR CIENTO.

AÑADIÓ QUE SI NO ENTRABAN LOS VOTOS PARA CANDIDATURA COMÚN, LE CORRESPONDERÍAN SEIS DIPUTADOS AL MISMO PARTIDO, COMO LO PLANTEARON LOS CONSEJEROS ELECTORALES CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN Y FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, HASTA DONDE TENÍA ENTENDIDO, EN VIRTUD DE QUE EL PARTIDO REFERIDO TENDRÍA EL DOS PUNTO NOVENTA Y SIETE Y EN CONSECUENCIA NO REBASARÍA EL TRES POR CIENTO QUE PERMITE LA LEY.

ANUNCIÓ QUE SE RESERVARÍA LA VOTACIÓN RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO A PARTIR DEL CONSIDERANDO TREINTA Y TRES Y HASTA EL SESENTA Y TRES, EN VIRTUD DE QUE NO COMPARTÍA EL PROCEDIMIENTO DE ACUERDO CON LO QUE MANIFESTÓ EN SU INTERVENCIÓN ANTERIOR; NO COMPARTÍA EL PROCEDIMIENTO, CONSEGUENTEMENTE ESTA DEFINICIÓN LA TENDRÍAN QUE DAR LOS TRIBUNALES, EN TANTO, PREFERÍA APlicar el PRINCIPIO DE *IN DUBIO PRO REO*, EN EL SENTIDO DE MANIFESTARSE A FAVOR DEL PROYECTO EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE VIENE, EXCEPTUANDO LOS CONSIDERANDOS TREINTA Y TRES AL SESENTA Y TRES.

- **LA CONSEJERA ELECTORAL YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, EN USO DE LA PALABRA** RECONOCÍO EL TRABAJO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES, PORQUE LA DISCUSIÓN MOTIVÓ UN INTERCAMBIO DE ESTUDIOS PROFUNDOS SOBRE EL CASO, INSISTIENDO EN QUE ERA UN *TEMA*

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Yolanda Columba León Manríquez".



QUE DEBERÍA ABORDARSE EN LA PRÓXIMA REFORMA DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL DE MANERA MÁS ACUCIOSA Y PROFUNDA, TOMANDO EN CUENTA TODOS LOS ANTECEDENTES GENERADOS. -----

AGREGÓ QUE CON LA PRIMERA PARTE DEL PROYECTO Y SU CONSTRUCCIÓN NO TENÍA PROBLEMA, PERO ESTIMABA QUE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NO REBASA EL TOPE DEL TRES POR CIENTO, Y LO DEMÁS ERA UNA INTERPRETACIÓN QUE LES LLEVABA A BUSCAR UNA EQUIDAD, RECONOCIENDO QUE FUE EL ARGUMENTO QUE SOSTUVO EN EL PROCESO PASADO; SIN EMBARGO, COMO LO SEÑALÓ, LOS TRIBUNALES TUVIERON UN CRITERIO DIFERENTE, SEÑALANDO QUE DEBERÍAN APEGARSE A LA LEY, MOTIVO POR EL CUAL COMPARTIRÍA DE ASÍ CONSIDERARSE, QUE SE VOTARAN EN LO PARTICULAR ESOS CONSIDERANDOS, PORQUE CREÍA QUE NO HABÍA UN REBASE DEL TRES POR CIENTO. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, EN USO DE LA PALABRA** RECORDÓ QUE CUANDO PARTICIPÓ EN LA TERCERA RONDA, HABÍA SEÑALADO QUE EL DOCUMENTO QUE SE LES ENTREGÓ EN LA SESIÓN, BASADO EN EL PROYECTO CON EL QUE SE CONVOCÓ, LO CONSIDERÓ MEJOR ESTRUCTURADO, PRESENTANDO UN CRITERIO QUE PRETENDÍA HACER ESA PROPORCIÓN QUE EN SU OPINIÓN, NO NECESARIAMENTE LES DABA LA LEY. --- JUZGÓ QUE SIGUIENDO CADA UNO DE LOS PASOS QUE ESTABLECE LA LEY SE LLEGABA AL RESULTADO REFLEJADO EN EL CONSIDERANDO SESENTA Y UNO, SI REVISABAN LA ÚLTIMA COLUMNA DE RESULTADO "SUB O SOBRE-REPRESENTACIÓN", SE ADVERTÍA PARA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE NO SUPERABA EL LÍMITE DEL TRES POR CIENTO, CON EL DOS PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO, DONDE ESTIMABA QUE SE ENCONTRABA LA DIFERENCIA. -----

CONSIDERÓ QUE POR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 301, FRACCIÓN IV, PARA ESTE EJERCICIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, NO PODÍA SER TOMADA EN CUENTA LA VOTACIÓN QUE SE EMITIERA PARA CANDIDATURA COMÚN; ALUDIENDO QUE EL DATO ASENTADO EN EL DOCUMENTO, HABÍA SIDO TOMADO DE LOS RESULTADOS EMITIDOS POR LOS CONSEJOS ~~ESTATALES~~, DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES EN QUE CONSTA LA VOTACIÓN. -----

*S.*



SEÑALÓ QUE NO COINCIDIÁ CON LO ASENTADO EN EL ARTÍCULO SESENTA Y UNO, DE IGUAL MANERA, SOLICITÓ QUE A PARTIR DEL CONSIDERANDO CINCUENTA Y UNO, SE HICIERA LA MODIFICACIÓN O SE SOMETIERA A CONSIDERACIÓN LO DICHO POR LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, A PARTIR DEL CONSIDERANDO CINCUENTA Y UNO.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, EN USO DE LA PALABRA** ALUDIÓ HABER SOLICITADO AÑADIR UN PÁRRAFO ADICIONAL EN EL CONSIDERANDO SESENTA Y UNO, EN DONDE, DESDE SU PERSPECTIVA, COINCIDIENDO CON ALGUNOS CONSEJEROS ELECTORALES, ESTABA DE ACUERDO EN REFORZAR EL CRITERIO SOSTENIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN CONSECUENCIA, ESTABA DE ACUERDO CON EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.-----

ADICIONALMENTE, MANIFESTÓ, COINCIDIR CON EL PUNTO DE VISTA DEL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO, POR QUE LA VOTACIÓN EMITIDA ERA LA DEPOSITADA EN LA URNA, ES DECIR, LOS VOTOS VÁLIDOS, LOS NULOS Y LOS DE LOS CANDIDATOS DE CANDIDATURA COMÚN; LOS VOTOS NULOS NO CONTABAN PARA UN PARTIDO O CANDIDATO, PERO SÍ PARA EFECTO DE LA ASIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.-----

EN CONSECUENCIA, CON MAYORÍA DE RAZÓN DE LOS VOTOS DEPOSITADOS EN LA URNA, ESE VOTO NULO PARA LOS PARTIDOS ERA VÁLIDO PARA EL CANDIDATO, DE ESTA MANERA NO PODÍAN DEJAR DE CONTABILIZAR ESOS VOTOS, REITERANDO QUE CONSIDERABA QUE ESA VOTACIÓN DEBIÓ HABERSE CONSIDERADO.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA** EXPLICÓ QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32, PÁRRAFO TERCERO, DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN SERÍA DE LA SIGUIENTE MANERA, PRIMERO VOTAR EN SUS TÉRMINOS EL PROYECTO DE ACUERDO CON EL QUE SE CONVOCÓ Y POSTERIORMENTE VOTAR EL PRESENTADO POR LA CONSEJERA PRESIDENTA, CON OBSERVACIONES.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ SU ACUERDO CON LA PROPUESTA; SIN EMBARGO, REFIRIÓ QUE HABÍA OBSERVACIONES EN LO PARTICULAR, QUE MOTIVABAN 



QUE EL PROYECTO MODIFICADO SE VOTARA PRIMERO EN LO GENERAL Y POSTERIORMENTE EN LO PARTICULAR, PARA RECABAR EN PRIMER ORDEN LAS OBSERVACIONES DE LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, DE MODIFICAR DETERMINADOS CONSIDERANDOS, Y DE SER EL CASO, LA DEL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO PARA VER SI SE ACTUALIZABA LA IDEA DE INCLUIR LOS VOTOS PARA LA CANDIDATURA COMÚN O NO, DE ACUERDO A LO QUE ENTENDÍA.-----

- **POR INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO ORIGINAL, DESECHÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

A CONTINUACIÓN PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN DEL PROYECTO MODIFICATORIO EN LO GENERAL, CON LAS SIGUIENTES RESERVAS: -----  
DE LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, REFERENTE AL CONSIDERANDO CINCUENTA Y CUATRO; DEL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO, LOS CONSIDERANDOS TREINTA Y TRES, SESENTA Y TRES, TREINTA Y TRES AL SESENTA Y TRES, SOBRE LA INCLUSIÓN DE LOS VOTOS DE LOS CANDIDATOS DE CANDIDATURA COMÚN.----

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO PARA ACLARACIONES, CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO**, EN USO DE LA PALABRA MENCIONÓ HABERLO RESERVADO EN LO PARTICULAR Y NO ESTAR DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO; ANUNCIÓ QUE EN CASO DE VOTARLO, SU VOTO SERÍA EN CONTRA. -----

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA**, EN USO DE LA PALABRA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EXPLICÓ QUE HABÍA UNA SOLICITUD DEL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO Y UN PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJERO ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ RESPECTO DE LA INCLUSIÓN DE LOS VOTOS DE LA CANDIDATURA COMÚN PARA DESARROLLAR LA FÓRMULA, LA CUAL SE RELEJARÍA  EN LOS



CONSIDERANDOS, POR LO QUE PROPUSEO VOTAR DICHA PROPUESTA EN LO PARTICULAR. -----

A CONTINUACIÓN Y CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ PARA ACLARACIONES. -----

**- EL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, EN USO DE LA PALABRA** DEDUJO QUE LA SUGERENCIA HECHA POR LA CONSEJERA CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN IMPACTARÍA TAMBIÉN A LOS RESOLUTIVOS Y TENDRÍA QUE HACERSE LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE; POR OTRO LADO, LA PLANTEADA POR EL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO, NO MODIFICABA EL RESULTADO DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS, QUEDANDO EN SUS TÉRMINOS. -----

MENCIONÓ QUE SE DEBÍA ADECUAR LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PROYECTO A EFECTO DE INCLUIR EL DESARROLLO DE LA FÓRMULA PARA LOS VOTOS PARA CANDIDATURA COMÚN. -----

**- LA CONSEJERA PRESIDENTA** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA AL SECRETARIO DEL CONSEJO PARA ACLARACIONES, CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. -----

**- EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA** PRECISÓ QUE HABÍAN QUEDADO RESERVADAS PARA SU VOTACIÓN EN LO PARTICULAR, LOS SIGUIENTES TEMAS: -----

LA PROPUESTA DE LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN Y EL CONSEJERO ELECTORAL FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, RESPECTO DE LOS CONSIDERANDOS CINCUENTA Y CUATRO Y SIGUIENTES, QUE TENÍAN UN IMPACTO EN LOS RESOLUTIVOS, Y LA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ Y EL CONSEJERO NÉSTOR VARGAS SOLANO, RESPECTO DE LOS CONSIDERANDOS TREINTA Y TRES AL SESENTA Y TRES, PARA INCLUIR LOS VOTOS DE LOS CANDIDATOS COMUNES Y QUE NO MODIFICABA EL RESULTADO FINAL. -----

S



A CONTINUACIÓN Y POR INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN, EN LO GENERAL DEL PROYECTO DE ACUERDO MODIFICATORIO, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD; POSTERIORMENTE TOMÓ LA VOTACIÓN EN LO PARTICULAR DE LAS PROPUESTAS DE LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN Y EL CONSEJERO ELECTORAL FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO RESPECTO DE LOS CONSIDERANDOS CINCUENTA Y CUATRO Y SIGUIENTES, QUE A SU VEZ MODIFICARÍAN LOS PUNTOS DE ACUERDO, DESECHÁNDOSE POR CUATRO VOTOS EN CONTRA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, NÉSTOR VARGAS SOLANO Y LA CONSEJERA PRESIDENTA, Y TRES VOTOS A FAVOR DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO Y YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ; ASIMISMO TOMÓ LA VOTACIÓN EN LO PARTICULAR DE LAS PROPUESTAS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ Y NÉSTOR VARGAS SOLANO RESPECTO DE LOS CONSIDERANDOS TREINTA Y TRES AL SESENTA Y TRES, PARA CONSIDERAR LOS VOTOS EMITIDOS POR LOS CANDIDATOS COMUNES, DESECHÁNDOSE POR CUATRO VOTOS EN CONTRA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ Y LA CONSEJERA PRESIDENTA, Y TRES VOTOS A FAVOR DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ Y NÉSTOR VARGAS SOLANO.

- POR INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, EL SECRETARIO DEL CONSEJO INFORMÓ QUE SE HABÍAN AGOTADO TODOS LOS ASUNTOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

- LA CONSEJERA PRESIDENTA SIENDO LAS VEINTIDÓS HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, DECLARÓ LEVANTADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

CONSTE -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "C. Beatriz Claudia Závala Pérez".

C. BEATRIZ CLAUDIA ZÁVALA PÉREZ

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "C. Sergio Jesús González Muñoz".

C. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ